MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día doce de octubre de dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas, número **JC-90-2009-9,** ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL (CENTA), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO,** practicado por la Dirección de Auditaría Seis de ésta Corte, contra los señores: **ABRAHAM ELDIFONSO LÓPEZ DELEÓN** conocido en el presente juicio como **ABRAHAM IDELFONSO LÓPEZ DELEÓN,** Director Ejecutivo; **JOSÉ WENCESLAO AGUILAR BAIDES,** Gerente de Investigación; **FREDIS HERNÁN LARA HERNÁNDEZ,** Jefe de División de Planificación; **MANUEL DE JESÚS BETANCOURT,** Técnico Investigador Granos Básicos; **ALDEMARO CLARA MELARA,** Técnico Investigador Granos Básicos; **RODOLFO ANTONIO CASTRO LUNA,** Jefe de Unidad de Gestión Ambiental y **CESAR ADAMS URBINA OVIEDO,** Técnico Investigador Programa Agroindustria.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ** fs. 113; y en su carácter personal los señores: **ALDEMARO CLARA MELARA,** fs. 136, **JOSÉ WENCESLAO AGUILAR BAIDES,** fs. 137, **RODOLFO ANTONIO CASTRO LUNA,** fs. 390, **ABRAHAM IDELFONSO LÓPEZ DELEÓN,** fs. 419, **MANUEL DE JESÚS BETANCOURT,** fs. 426 **y FREDIS HERNÁN LARA HERNÁNDEZ,** fs. 427.

LEIDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:

I -) Que con fecha quince de octubre de dos mil nueve, esta Cámara recibió el Informe de Auditoria Financiera antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 111,** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los

funcionarios y empleados actuantes, mandándose a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 112,** todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-) De conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Patrimonial y Administrativa, de conformidad con los Artículos 54 y 55 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **fs. 122 al 127** del presente Juicio.

III-) A **fs. 128**, consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada al Ministerio Público Fiscal y de fs. 129 al 135, los emplazamientos de los señores: ***RODOLFO ANTONIO CASTRO LUNA, FREDIS HERNÁN LARA HERNÁNDEZ, MANUEL DE JESÚS BETANCOURT, ALDEMARO CLARA MELARA, ABRAHAM IDELFONSO LÓPEZ DELEÓN, JOSÉ WENCESLAO AGUILAR BAIDES y CESAR ADAMS URBINA OVIEDO*** respectivamente.

IV-) De **fs. 136** se encuentra agregado el escrito presentado por el señor: **Aldemaro Clara Melara**, Técnico Investigador Programa Granos Básicos, quien en lo pertinente manifiesta:""" *Me refiero al REPARO ÚNICO (Hallazgo tres del cumplimiento legal) USO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADO ADECUADAMENTE (Responsabilidad Patrimonial). Responsabilidad principal por un monto de OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 816.53); que reza """" 5-Con respecto al vehículo asignado al señor ALDEMARO CLARA MELARA. Técnico Investigador II del Programa Granos Básicos, se detectó lo siguiente: a) Misiones no estaban acordes con la actividades del programa; b) Existían misiones que eran de un día para otro y otras por mas de un día, por lo que el vehículo no quedaba resguardado en la entidad; c) La entrega de combustible no se hizo con base a misión, sino a programación anticipada; d) Faltaban misiones, ya que aparecieron actividades sin documentación de respaldo; e) Según reportes de combustibles, hubo liquidaciones pero no existió documentación de respaldo; y f) El kilometraje del vehículo no coincidió con exactitud entre lo programado y el registro del recorrido ...."""".Al respecto manifiesto que no estoy de acuerdo con dicho reparo, es decir de los hechos u omisiones que se me atribuyen, lo cual comprobaré posteriormente con la prueba pertinente; la cual no la ofrezco en este momento juntamente con el escrito por no tenerla en mi poder,*

encontrándose archivada y dispersa en las diferentes oficinas del CENTA encargadas de su custodia.""" Por auto emitido a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil once, fs. 439, se resolvió tener por parte al funcionario actuante.

A fs. 137 y fs. 472 se encuentran agregados los escritos presentados por el señor: **José Wenceslao Aguilar Baides**, Gerente de Investigación, quien en lo pertinente me manifiesta: **Primer Escrito fs. 137***""" Me refiero al REPARO ÚNICO (Hallazgo tres del cumplimiento legal) USO Y' CONSUMO DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADO ADECUADAMENTE (Responsabilidad Patrimonial). Responsabilidad principal por un monto de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2,192.64); que reza """" 2-Referente al vehículo asignado al Señor JOSÉ WENCESLAO AGUILAR BAIDES, Gerente de Investigación, se detectó lo siguiente: a) Las Misiones no fueron acordes con la actividad del programa, por lo que no se pudo comprobar la utilización del combustible; b) La entrega de combustible no se hizo con base a misión sino a programación anticipada; c) Faltaban algunas misiones ya que existieron actividades sin documentación de respaldo; d) Las salidas según programación y bitácoras estaban desde Santa Ana, lugar donde residía el funcionario; y e) El kilometraje del vehículo no coincidía con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido, circunstancia que se detallan en la siguiente forma....."""" Al respecto manifiesto que no estoy de acuerdo con dicho reparo, es decir de los hechos u omisiones que se me atribuyen, lo cual compruebo con los siguientes comentarios integradores; ya que las observaciones: a), b), c), d) y e) no se pueden hacer comentarios por separado por tener una secuencia entre una y otra de cada una de las observaciones planteadas, y documentación pertinente. Haciendo la aclaración que la documentación que se presenta en el Legajo de Documentos, juntamente con el presente escrito, son copias; ya que sus originales se encuentran en las oficinas internas del CENTA, donde fueran presentadas de conformidad a las firmas de recibido. Las misiones oficiales estaban basadas en el Plan de Trabajo 2008 de la Gerencia de Investigación y aprobados por la Dirección Ejecutiva (ver documento GI/243/07, de fecha 03 de diciembre del 2007, folios 239/248). La metodología autorizada por la Dirección Ejecutiva y Gerencia Administrativa tenía el siguiente procedimiento: I) Presentar programa semanal de trabajo; II) Llenar solicitud de combustible con la liquidación anterior; III) Presentar informes de gira de campo u otras reuniones ejecutadas cada semana. Como prueba de que se cumplió en un alto porcentaje con la programación se presenta la documentación siguiente: I) Copias de programaciones autorizadas por Director Ejecutivo; II) Copias de los informes que presenté al Director Ejecutivo sobre las actividades realizadas en cada período; III) Copias de informes mensuales que la Gerencia de Investigación presentó a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Auditoría Interna; IV) Copias del informes de seguimiento que la Unidad de Auditoría Interna, envió al Director Ejecutivo.; A manera de ejemplo se analizan los meses*

de febrero marzo y abril de 2008: para el caso el combustible recibido con número de egreso 3,497 del 05 de febrero/08 y el 3,654 del 18 de febrero/08, Corte de Cuentas reporta que no existe misión oficial, pero en la programación del 04 al 08 de febrero/08, según folio 222; se planificó para el 5 de febrero/08, una gira de campo a Santa Cruz Porrillo, (ver nota GI-46-08, folios 211 y 212 del Legajo de Documentos presentado), donde se informa al Director Ejecutivo de la gira de campo a Santa Cruz Porrillo). Posteriormente se presentó la planificación del 11 al 15 de febrero/08, según folio 204, anexando los informes de la actividad semanal, según folios 179/203, para lo cual no se solicitó combustible; luego en el período del 18 al 22 de febrero, según folio 178, se elaboró el egreso número 3,654, presentando también los informes diarios y reuniones de los días de campo, enviados al Director Ejecutivo, (ver documentos: número GI-77-08, foliol77; GI-80-08. folio 173; GI-81 - 08, folio 175 y GI-83-08, folio 171 del Legajo de Documentos). Se anexan copias de los informes del mes de febrero/08 GI 88-08 folios 223/225, enviados a la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Auditoría Interna, presentando también copia del informe que Auditoría Interna envió a la Dirección Ejecutiva, para el mes de febrero, número UAI-29-2008, folios 226/227. En el mes de marzo/08, con fecha 04 se elaboró el egreso 3,841 y con fecha 26 de marzo/08 el egreso 3,983 que supuestamente no tienen misión oficial o no coinciden, se presenta copia de la programación aprobada por la Dirección Ejecutiva y copia de de la autorización de salida en misión oficial número 0682 del día 04 de marzo/08, según folios 11, que según el programa (folio 134) se tenían giras de campo a la Estación Experimental de Santa Cruz Porrillo; en esta misma semana el día 05 de marzo/08, se visitaron: el CEDA-Izalco, (ver informe GI-94-08, folio 133 del Legajo de Documentos); y la Unidad de Semilla Básica, el 06 de marzo/08 (ver informe GI-96-08, folio 131 del Legajo de Documentos). También se celebró una reunión con agricultores, el día 07 de marzo/08 (ver informe GI-97-08, folios 129/130 del Legajo de Documentos); en la siguiente semana del 10 al 14 de marzo/08, se tiene una programación con giras de campo que se comprueba en los informes: (GI-105-08, folio 122 y GI-106-08, folio 123 del Legajo de Documentos). Como se puede observar esta semana no se solicitó combustible. En el período del 25 al 28 de marzo/08 (folio 107), el día 26 de marzo/08, se solicitó combustible por medio del comprobante 3,983, presentando el informe GI-104-08, folio 102, sobre gira efectuada a Santa Cruz Porrillo, de conformidad a lo planificado (ver programación en folio 93 y los informes en folios 68/92). Nuevamente con esta misma entrega de combustible se trabajó la siguiente semana. De igual forma se trabajó en los meses de abril a diciembre de 2008. Se anexa informe trimestral que la Unidad de Auditoría Interna UAI-35-2008, folios 137/142 del Legajo de Documento, presentó a la Dirección Ejecutiva y copia del informe que la Gerencia de Investigación envío a la Dirección Ejecutiva del segundo Trimestre (GI-213-08, folio 04 del Legajo de Documento). En cuanto al control de consumo de combustible se puede establecer en base al kilometraje reportado en las autorizaciones de salida de misión oficial, el total de kilómetros recorridos por año y distribuidos por mes da un promedio de consumo de combustible que demuestra coincidencia y uso racional del mismo al compararlo con los

egresos de combustible. Quiero mencionar que el vehículo N-15502 estuvo bajo mi responsabilidad a partir del lunes 01 de octubre de 2007 '(Acta 07-07 de la Unidad de Transporte, folio 07 del Legajo de Documentos), con 184,701 kilómetros y se entregó el día 07 de septiembre de 2009 con 222,297 kilómetros, sin ningún daño, lo cual se confirma en el Acta 046-09, folio 05 del Legajo de Documentos. Es decir 18,000 kilómetros por año, 1,500 kilómetros por mes y 35-40 kilómetros diarios. Por tanto se puede concluir: Que las misiones oficiales estaban autorizadas por el Director Ejecutivo y obedecían a un Plan de Trabajo aprobado y coinciden con la programación semanal, lo cual se puede comprobar con los informes de ejecución presentados diariamente a la Dirección Ejecutiva. También se cuentan con informes realizados por auditoria interna de CENTA que verican la concordancia de lo programado con lo ejecutado. La entrega de combustible no se realizaba en base a misión diaria por la dificultad de tener la autorización dé cada misión, se basaba mas que todo en programaciones semanales autorizadas por la Dirección Ejecutiva y el Gerente Administrativo. Si se quiere comprobar cómo se utilizó el combustible, se puede revisar las giras realizadas, las cuales están reportadas a la Dirección Ejecutiva, en forma mensual. En cuanto al control del kilometraje se puede comprobar que coincide con total de kilómetros recorridos por mes y con los lugares visitados en cada período, (anexo documentación de respaldo en el Legajo de Documentos, folios 8/29). Finalmente se presenta informe de logros de la Gerencia de Investigación para 2088(ver folios 30/38). """"

Por auto emitido a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil once, fs. 439, se resolvió tener por parte al funcionario actuante y ordenándose la incorporación de la documentación presentada. **Segundo Escrito fs. 472**"""" *Que a las diez horas del día ocho de junio del presente año, esta Honorable Cámara señaló la práctica de COMPULSA de documentación agregada a fs. 301 al 340, de fs. 342 al 360 y de fs. 384 al 389 de este expediente, en la sede del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria, y Forestal - CENTA; al respecto manifiesto lo siguiente: a) Que en esa fecha estuve fuera del país, otorgándole poder especial al señor Abraham Eldifonso López Deleón para que me representara en dicha diligencia; b) Esta diligencia no se llevó a feliz término porque la institución, no tenía disponible de inmediato dicha documentación; y c) Se llegó a un acuerdo que esta documentación se presentaría posteriormente a esta Honorable Cámara y antes de la sentencia, en copias certificada por notario. En razón de lo anterior vengo a presentar a esta Honorable Cámara, dicha documentación certificada por notario que consta de 151 folios útiles; con el objetivo de subsanar la documentación presentada en fotocopias simples en escrito del día dos de mayo de dos mil once. Cabe aclarar que una cantidad mínima de documentación no se certificó, por no tener a la vista los originales; ya que la persona designada, para localizar esta documentación, no la encontró; también agrega el suscrito que por no trabajar ya en la institución, no se tuvo acceso personalmente al correspondiente archivo de la institución; pero considero que con la documentación certificada que presento, la observación queda superada.""""* Por auto

emitido a las once horas y cincuenta minutos del día ocho de julio de dos mil once, fs. 628, se ordenó la incorporación de la documentación presentada.

A fs. 390 se encuentra agregado el escrito presentado por el señor, **Rodolfo Antonio Castro Luna**, Jefe de Unidad Gestión Ambiental, quien en lo pertinente me manifiesta:*""""" Me refiero al REPARO ÚNICO (Hallazgo tres del cumplimiento legal): USO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADO ADECUADAMENTE. 2- Referente al vehículo N-15394, asignado al señor RODOLFO ANTONIO CASTRO LUNA UNIDAD AMBIENTAL, se detecto lo siguiente a) Las misiones no fueron acordes con la actividad del programa, b) El vehículo no quedaba resguardo en la entidad por lo que no se pudo comprobar la buena utilización de combustibles, c) La entrega de combustible no se hizo con base a misión sino programación anticipada, d) Falta de emisiones ya que existen actividades sin documentación. Explico las funciones generales: El artículo 8, de la Ley de Medio Ambiente, menciona que a las Unidades Ambientales se les asignará del presupuesto de su unidad primaria, los recursos financieros y técnicos necesarios para el cumplimiento de las actividades que les competen en el desarrollo de la gestión ambiental. Las funciones de las Unidades Ambientales, según el artículo 9, serán: Supervisar, coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución; apoyar al Ministerio del Medio Ambiente en el control y seguimiento de la Evaluación Ambiental; recopilar y sistematizar la información ambiental dentro de su institución y las indicadas expresamente en la Ley. Por otro lado, el artículo 61, menciona que las instituciones dedicadas a la ciencia y tecnología, incorporarán en sus planes y proyectos de ciencia y tecnología la dimensión ambiental. Para tal efecto, realizarán las actividades siguientes: Coordinar con el Ministerio del Medio Ambiente, la asistencia técnica que facilite la incorporación de la dimensión ambiental, en sus actividades propias; realizar esfuerzos para obtener financiamiento, a través de entidades nacionales o extranjeras, que apoyen este tipo de programa. Justificación: Como enlace institucional de CENTA ante el Ministerio de Medio ambiente MANR, folio 65, las reuniones de trabajo a las cuales se asistía, se llevaban a cabo fuera de oficina y en el campo, estas se realizaron después de las 3:30 pm., y las salidas solían ser antes de la 7:30 am y fuera de la sede. Además como miembro de diferentes comisiones interinstitucionales se requería uso de transporte, dada la ubicación de CENTA como es caso de: Comisión Nacional de Incendios Forestales CNIF, folio 53, Mesa Permanente de Pago por Servicios Ambientales MPPSA Folio 58, Programa de Agricultura Sostenible en Laderas ASEL, folio 60, También se trabajo con la oficina de Políticas y Estrategias del MAG-OPE para el fortalecimiento de la Gestión Ambiental, la participación en las diferentes reuniones de trabajo fuero en temas como Política de agricultura orgánica y Norma de inocuidad de ingenios azucareros, Folio 62. Las reuniones coinciden con las fechas de los hallazgos donde se puede comprobar que se utilizo para realizar los compromisos*

adquiridos a honoren. La programación semanal no era "rígida", esta permitía ser "flexible", realizando actividades fuera del programa por razones del cargo o por requerimiento superior. Esta flexibilidad permitía realizar las actividades conforme fuera requerido a su debido tiempo. Las salidas fuera de la sede se explican como consecuencia de ejecutar las actividades respectivas asignadas, como miembro activo de las diferentes comisiones. La cantidad de combustible aprobada, demuestra que no existe mal uso ni mucho menos abuso del combustible. Por lo que anexo informe de actividades e invitaciones correspondientes a los meses de Marzo, Octubre y Noviembre, donde se explican algunas de las reuniones que se tuvieron fuera de la sede y copia de egresos los cuales son objeto del señalamiento de la corte y que se Utilizaron para realizar las actividades de trabajo.""" Por auto emitido a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil once, fs. 439, se resolvió tener por parte al funcionario actuante y ordenándose la incorporación de la documentación presentada.

A fs. 419 y 424 se encuentran los escritos presentados por el señor **Abraham Eldifonso López Deleon** conocido en el presente juicio como **Abraham Idelfonso López Deleon,** Director Ejecutivo**,** quien en lo pertinente me manifiesta **Primer Escrito fs. 419"***""Me refiero al REPARO ÚNICO (Hallazgo tres del cumplimiento legal) USO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADO ADECUADAMENTE (Responsabilidad Patrimonial). Responsabilidad principal por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON CUARENTA CENTAVOS ($ 4,796.40); que reza: 1- En lo que respecta al vehículo asignado al señor ABRAHAM ELDIFONSO LÓPEZ DELEON. Director Ejecutivo, se detectó: a) El funcionario relacionado, en las programaciones y bitácoras tenia como salida la ciudad de Sonsonate, lugar donde residía y las llegadas estaban para el CENTA y otros lugares; b) No se contaba con misiones oficiales que permitieran identificar y comprobar las actividades realizadas para el uso del vehículo y consumo de combustible; c) El kilometraje entre lo programado y el registro de recorrido no coincidía; y d) Se asignó cuota fija de vales de combustible sin verificar el kilometraje recorrido, de acuerdo a lo siguiente ..... Al respecto manifiesto que no estoy de acuerdo con dicho reparo, es decir de los hechos u omisiones que se me atribuyen, lo cual compruebo con los siguientes comentarios y documentación pertinente: a) El funcionario relacionado, en las programaciones y bitácoras tenía como salida la ciudad de Sonsonate, lugar donde residía y las llegadas estaban para el CENTA y otros lugares. Basado en el artículo número 63, del Reglamento General de Tránsito y la autorización obtenida a través del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, agregado el hecho de las múltiples actividades inherentes a la Dirección Ejecutiva a nivel nacional, y que van desde atender citatorios directos del despacho, hasta las visitas de campo a diversos lugares del país, donde el horario de entrada y salida de las labores es irrelevante, así como*

las distancias recorridas diariamente; obliga a omitir el hecho de dejar resguardado en el lugar de trabajo el mencionado vehículo. En cumplimiento de las obligaciones y compromisos ante el sector agropecuario que atiende directa e indirectamente el CENTA, como también los aspectos administrativos correspondientes. Sobre esa base, debo manifestar que cuento con nota de REF DM-045-06, emitida por el despacho Ministerial, dirigida al Licenciado Héctor Manuel Sánchez, en su calidad de Jefe del Área Administrativa del CENTA, firmada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Licenciado Mario Ernesto Salaverría, donde literalmente autoriza el uso discrecional del vehículo, como apoyo logístico y para fines exclusivamente de trabajo, con el objeto de mejorar y facilitar el mismo con los diversos sectores productivos a nivel nacional. Funciones Generales del Director Ejecutivo: I) Asesorar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la formulación de la de política nacional de desarrollo científico y tecnológico agropecuario y forestal; II) Contribuir a ejecutar la política nacional de desarrollo científico y tecnológico agropecuario y forestal; III) Desarrollar la generación y transferencia de tecnología agropecuaria y forestal; IV) Divulgar logros y resultados de la investigación generada en el país o introducida con el fin de facilitar la adopción de las tecnologías apropiadas; V) Promover el uso generalizado de las opciones tecnológicas y de los servicios de laboratorio que apoyen a la producción; VI) Apoyar la formación de transferencistas de tecnología agropecuaria y forestal; VII) Supervisar las diferentes áreas administrativas de la institución; VIII) Inspeccionar periódicamente la infraestructura física y operativa de la institución, ubicada a nivel nacional, es decir el CENTA cuenta con mas de 32 agencias de extensión en los 14 departamentos del país; IX) Ejercer seguimiento y evaluación a los diferentes proyectos de transferencia e investigación; y X) Gestionar y ejecutar proyectos: a) Gerente ad honoren del proyecto para apoyar pequeños productores de la zona oriental. PROPA-Oriente. 2008-2012, $3.0 millones, JICA/Japón; b) Coordinador de Proyecto de Inversión Italiana, sobre Fomento a la Seguridad Alimentaria, para 5 municipios de la Red Solidaria del departamento de Sonsonate (2008) por $350,000.00; c) Coordinador ad honoren del Proyecto Programa de Apoyo a la Red Solidaria. Componente Productivo PARS (2008-2012), Dukado de Luxemburgo 2009-2010, por $4.0 millones; d) Contraparte Técnico, Administrativo y Financiero del Proyecto "Fomento a la Producción Agrícola de 6 municipios de Ahuachapán" 2008-2009, por $2.5 millones. FAO/CENTA/MAG; y e) Administrar directa e integralmente, el Programa de Fomento a la Producción Agropecuaria (semilla mejorada). Como se puede apreciar, las responsabilidades directas, del Director Ejecutivo del CENTA, de acuerdo al mandato de su Ley de Creación, son extremadamente amplias, las que requieren una atención permanente sin ninguna restricción de tiempo ni esfuerzo; el éxito de las gestiones hechas, en los períodos, demuestra que no pudo haber un inadecuado uso del vehículo, ya que para alcanzar los niveles de ejecución financiera y física del presupuesto general, apoyo al despacho Ministerial, administración institucional de los delicados temas de investigación científica agropecuaria y transferencia de tecnología, de la ejecución de los diferentes proyectos, requería de un fuerte involucramiento, movilización espontánea, además de las

diferentes horas de salida, donde los servicios normales de transporte público, ya no están disponibles, además cabe mencionar la seguridad personal del que ejerce dicho cargo. Uno de los proyectos más delicados, es el "Programa de Fomento a la producción Agropecuaria, o semilla mejorada", requería un ilimitado tiempo en la dedicación a los procesos de adquisición, distribución y entrega a los agricultores mas la supervisión y verificación en campo en los 14 departamentos del país, a esto sumar las diversas supervisiones de la asistencia técnica al desarrollo de los cultivos apoyados con los incentivos agrícolas. c) No se contaba con misiones oficiales que permitieran identificar y comprobar las actividades realizadas para el uso del vehículo y consumo de combustible. El jefe superior inmediato del Director Ejecutivo, es la Junta Directiva cuyo presidente es el Señor Ministro, quien no está disponible cada vez que haya necesidad de hacer uso de dicho vehículo y además no está establecido dentro de sus funciones de acuerdo a la Ley de Creación del CENTA, de tal manera que el mismo Director debería de firmar las misiones oficiales y como razono con anterioridad, las responsabilidades son tantas y diversas que no permite llevar este nivel de exigencia administrativa, además de la autorizaciones ya establecidas por el Despacho Ministerial. d) El kilometraje entre lo programado y el registro de lo recorrido no coincide. La bitácora fue llevada por el motorista asignado al despacho de la Dirección Ejecutiva y es posible que los datos no coincidieran, pues en un cargo como éste, la atención inmediata de las actividades antes descritas del Director, hace difícil cumplir con una programación, hecha en una base teórica, al llegar a la práctica, las acciones imprevistas, como ejemplo, el acompañamiento a la agenda del Sr. Ministro cuando él ordena, reuniones ejecutivas con los organismos cooperantes, supervisiones y evaluaciones de campos sin previo aviso, cambios por razones de seguridad. Es oportuno mencionar, que la zona donde se encuentran ubicadas las instalaciones del CENTA, oficinas centrales, campos de investigación, etc., están en el valle de San Andrés y su periferia, jurisdicción de los municipios de Ciudad Arce y San Juan Opico, los cuales son de alto índice delincuencial, por lo que obligados a tomar serias medidas de seguridad, dentro de ellas: romper con las rutinas de movilización para poner en mínimo los riesgos personales a cualquier atentado o intento de asalto; ya que los reportes de crímenes y asaltos en el transporte público y robos a las instalaciones son frecuentes. Es debido a eso que las programaciones se tuvieron que ver afectadas. e) Se asignó cuota fija de vales de combustible sin verificar el kilometraje recorrido. De la muestra de 33 egresos, el 66% coincide con la misma cantidad de vales asignados, pero no necesariamente se trata de una cuota, debido a que los horarios no son normales a la convocatorias de reuniones, además son por lo general fuera del horario normal, por lo que se debía de contar con vales de combustible a disposición para cualquier momento y en muchas ocasiones asistir de allí mismo a otras actividades, lo que establecía la necesidad del caso; ya que los argumentos anteriores sobre las responsabilidades del cargo, no permite estar solicitando cupones por cada vez que se debe de salir o estar haciendo trámites administrativos. Pero en todo caso, es la Gerencia Administrativa, quien define las cantidades de cupones que en cada requerimiento asigna, en base a la

delegación hecha por Acuerdo de Dirección Ejecutiva. """" **Segundo Escrito fs. 424""""** *Me refiero al REPARO UNO (Hallazgo uno del cumplimiento legal) INADECUADA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES (Responsabilidad Administrativa); que reza: En base al Informe de Auditoría, se verificó que el Director Ejecutivo y el Gerente de la División Administrativa, autorizaron el uso de vehículos en forma indefinida a funcionarios y técnicos del área operativa para la realización de actividades en los diferentes proyectos que la entidad ejecutaba, sin emitir la correspondiente misión oficial donde se determinara o especificara el período de utilización, asimismo no solicitaron informes periódicos de las actividades realizadas, que justificaran dichas asignaciones. Asimismo se asignó el vehículo placas N-5621 para traslado de personal con recorrido de CENTA hacia Sonsonate, Lourdes, Armenia, San Julián y viceversa, y vehículo Placa N-10550, a personal que residía en Quezaltepeque. Por otra parte el Director Ejecutivo hizo uso discrecional del vehículo Institucional Placas N-2086. La deficiencia se debió a que las asignaciones se realizaron sin determinar los proyectos en los cuales el funcionario o técnico utilizaría el vehículo, y no se estableció el período de tal asignación, lo cual debió estar contenido en la misión oficial asignada. Asimismo el servicio de transporte a empleados se realizó el respectivo respaldo legal y el Director Ejecutivo utilizó permanentemente el vehículo asignado. La asignación efectuada de esta manera a funcionarios pudieran hacer uso de tales vehículos para fines ajenos al quehacer institucional. Por lo que se infringió el Art. 4 del Reglamento para controlar el Uso de Vehículos Nacionales, emitido por la Corte de Cuenta de la República y el Art. 63 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial; en tal sentido deberá responder administrativamente por este reparo el señor ABRAHAM ELDIFONZO LÓPEZ DELEON, Director Ejecutivo; y al REPARO DOS (Hallazgo dos del cumplimiento legal) VEHÍCULOS NO RESGUARDADOS EN INSTALACIONES INSTITUCIONALES (Responsabilidad Administrativa) que reza: De conformidad al examen de auditoría, los vehículos Placas N-2086, N-15502, N-10600, N-8359, N-15397, N-3160, N-13839, N-15396, N-15378, N-2345, N-15394, N-15395, N-10617 y N-15383, no eran resguardados dentro de las instalaciones de la entidad después de la jornada laboral. La deficiencia se debió a que existían asignaciones permanentes de vehículos, lo que permitió que los empleados utilizaran éstos después de la hora laboral, resguardándolos fuera de las instalaciones institucionales según lo demuestran los controles del uso de vehículo de la entidad. En consecuencia se infringió el Art. 6 del Reglamento para controlar el uso de Vehículos Nacionales emitido por la Corte de Cuentas de la República; Art. 63 de Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial; los Art. 12, 15 literal h) y 16 del Reglamento de Transporte del Centro Nacional" de Tecnología Agropecuaria y Forestal; así también el numeral 4 literal c) Combustibles y Lubricantes de las Disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda, relativas a Políticas de Ahorro del Sector Público 2008, por que deberá responder administrativamente por este reparo el señor ABRAHAM ELDIFONZO LÓPEZ DELEON, Director Ejecutivo. A) INADECUADA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES. La responsabilidad administrativa de la asignación de los vehículos y las condiciones de su*

652

uso, está a cargo de la Gerencia Administrativa, delegado por acuerdo del Despacho de Dirección Ejecutiva, emitido por el Ingeniero Carlos Granillo, sin haber sido modificado (no se anexa por estar en manos de dicha administración). Sin embargo, los vehículos prestaban el servicio institucional a los empleados debido a que el centro de trabajo u oficinas centrales del CENTA, se encuentran muy afuera de las áreas urbanas y de difícil acceso al transporte público y de altos índices de criminalidad en la zona; pero este servicio institucional se venía dando desde mucho antes de mi gestión como Director Ejecutivo e igual para aquellos empleados residentes en Santa Ana, Ciudad Arce, el Congo, San Salvador, Santa Tecla y Sonsonate, se les proporcionaba con autorización de Junta Directiva, ya que ésta avalaba los contratos de dichos servicios. B) VEHÍCULOS NO INSTITUCIONALES. RESGUARDADOS EN INSTALACIONES. En base al Reglamento General de Tránsito, en su artículo número 63, que establece: Los vehículos de uso discrecional no tendrán ningún tipo de restricción.., quiero referirme específicamente al numeral trece del mismo, que menciona. A los que en atención a las tareas o posición que desempeñan dentro de la Administración Pública se les otorgue este tratamiento, para lo cual, el jefe de la unidad primaria de organización deberá de emitir el acuerdo correspondiente al organismo o ramo que lo pronuncia. Sobre esa base, debo manifestar que cuento con nota de REF DM-045-06, dirigida al Licenciado Héctor Manuel Sánchez, en su calidad de Jefe del Área Administrativa del CENTA, firmada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Licenciado Mario Ernesto Salaverría, donde literalmente autoriza el uso discrecional del vehículo, como apoyo logístico y para fines exclusivamente de trabajo, con el objeto de mejorar y facilitar el mismo con los diversos sectores productivos a nivel nacional. Basado en el artículo número 63, del Reglamento General de Tránsito y la Autorización obtenida a través del señor Ministro, agregado el hecho de las múltiples actividades inherentes a la Dirección Ejecutiva a nivel nacional, y que van desde atender citatorios directos del despacho, hasta las visitas de campo a diversos lugares del país, mas los aspectos de seguridad personal antes mencionados, donde el horario de entrada y salida de las labores es irrelevante, así como las distancias recorridas diariamente; obliga a omitir el hecho de dejar resguardado en el lugar de trabajo el mencionado vehículo ya que en tales horarios, los recintos institucionales también se encuentran cerrados. En cumplimiento, de las obligaciones y compromisos ante el sector agropecuario que atiende directa e indirectamente el CENTA, como también los aspectos administrativos correspondientes."""

Por auto emitido a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil once, fs. 439, se resolvió tener por parte al funcionario actuante y ordenándose la incorporación de la documentación presentada.

A fs. 426 y fs. 627 se encuentran agregados los escritos presentados por el señor **Manuel de Jesús Betancourt,** Técnico Investigador Programa Granos

Básicos, quien en lo pertinente manifiestan **Primer Escrito fs. 426**"""" *Me refiero al REPARO ÚNICO (Hallazgo tres del cumplimiento legal) USO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADO ADECUADAMENTE (Responsabilidad Patrimonial). Responsabilidad principal por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 382.57); que reza: 4-Con respecto al vehículo asignado al señor MANUEL DE JESÚS BETANCOURT. Técnico Investigador Programa Granos Básicos, se constató lo siguiente: a) Misiones que no estaban acordes con la actividad del programa; b) Las misiones que aparecieron eran de un día para otro, por lo que el vehículo no quedaba resguardado en la entidad; c) La entrega de combustible no se hacía con base a misión, sino a programación anticipada; d) Faltaban misiones, ya que habían actividades sin documentación de respaldo; e) Según reportes de combustibles, habían liquidaciones de combustible pero no existían documentos de respaldo; y f) El kilometraje del vehículo no coincidía con exactitud entre lo programado y el registro del recorrido .... Al respecto manifiesto que no estoy de acuerdo con dicho reparo, es decir de los hechos u omisiones que se me atribuyen, lo cual comprobaré posteriormente con la prueba pertinente; la cual no la ofrezco en este momento juntamente con el escrito por no tenerla en mi poder, encontrándose archivada y dispersa en las diferentes oficinas del CENTA encargadas de su custodia.""""* Por auto emitido a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil once, fs. 439, se resolvió tener por parte al funcionario actuante. **Segundo Escrito fs. 627**."""" *Con relación a las observaciones realizadas a mi persona referente a uso de combustible no justificado adecuadamente en el periodo comprendido de uno de enero de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, hago de su conocimiento que para usar nuevamente del vehículo asignado a mi persona tengo que liquidar el combustible asignado con anterioridad caso contrario no me entregan vales de combustible, razón por la cual cito las disposiciones siguientes de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en las cuales se establece quien es el responsable de la liquidación: Artículo 57. Responsabilidad directa. Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo y Artículo 58.- Responsabilidad principal. Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período. Siendo el caso que mi persona líquida el combustible cada semana.* ""Por auto emitido a las once horas y cincuenta y siete minutos del día ocho de julio de dos mil once, fs. 628.

A fs. 427 y fs. 459 se encuentran agregados los escritos presentados por el señor: **Fredis Hernán Lara Hernández**, Jefe de División de Planificación, quien en lo pertinente me manifiesta: **Primer Escrito fs. 427**"""" *Me refiero al REPARO ÚNICO*

(Hallazgo tres del cumplimiento legal) USO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADO ADECUADAMENTE (Responsabilidad Patrimonial). Responsabilidad principal por un monto de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SETENTA CENTAVOS ($ 1,541.70); que reza: 3- En relación al vehículo asignado al señor FREDIS HERNÁN LARA, Jefe de División de Planificación. Se constató lo siguiente: a) Las misiones establecían una actividad general y en el programa de actividades estaban por día; b) El vehículo no quedaba resguardado en la entidad, por lo que no se pudo corroborar la buena utilización del combustible; c) La entrega de combustible no se hizo con base a misión, sino a programación anticipada; d) Existían misiones sin documentación de respaldo; e) El kilometraje del vehículo no coincidía con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido, circunstancia que se detalla así....."""".Al respecto manifiesto que no estoy de acuerdo con dicho reparo, es decir de los hechos u omisiones que se me atribuyen. Por lo tanto y con mucho respeto me dirijo a esta Honorable Cámara para solicitar la reconsideración de las pruebas de descargo que presenté en su momento y que nuevamente anexo copia; y sobre lo cual, deseo agregar las siguientes aclaraciones en orden de señalamiento en los hallazgos citados: a) Las misiones establecían una actividad general y en el programa de actividades estaban por día. Esto se explica principalmente por la naturaleza de mi trabajo y por las disposiciones de la Administración vigente. Es de aclarar que después de la Dirección Ejecutiva, es la División de Planificación la que desempeña una mayor actividad fuera de la institución y usualmente muchas de ellas imprevistas. También, por las acciones de seguimiento implica desplazarse a nivel de campo y de oficinas (Agencias de extensión) a nivel nacional; y de ahí la conveniencia de disponer de vehículo de forma inmediata, con suficiente combustible y en buenas condiciones de funcionamiento. b) El vehículo no quedaba resguardado en la entidad, por lo que no se pudo comprobar la buena utilización del combustible. Aclaro que el domicilio permanente del suscrito es la Ciudad de Santa Tecla, exactamente a 300 metros del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), razón por la cual siempre he guardado el vehículo nacional en el parqueo de dicha institución; y que cuando fue requerida una constancia para cumplir con las disposiciones administrativas y legales correspondientes, el Director Ejecutivo del CENTA tramitó ante el Coordinador de Directores del MAG (Gerente General), el permiso correspondiente para que el suscrito pudiera guardar el vehículo en el citado lugar y el cual fue autorizado en fecha 22 de septiembre de 2006 (Anexo copia de nota autorizada). También cabe señalar que una forma de corroborar el cumplimiento de esta disposición, es consultando con los vigilantes de la portería del MAG; quienes posteriormente comenzaron a llevar registro de las entradas y salidas de todos los vehículos incluyendo de otras instituciones; y de lo cual en diferentes oportunidades el Administrador del CENTA solicitó copia de los registros de los vehículos del CENTA que se guardaban en el MAG, incluyendo el 10-600. c) La entrega del combustible no se hizo con base a misión, sino a programación anticipada. La explicación es similar al caso a); es decir, principalmente por las disposiciones administrativas vigentes y la naturaleza de mi trabajo. d) Existía

misiones sin documentación de respaldo. Con relación a los casos de inexistencia de documentación de respaldo, sinceramente considero que es una situación atípica; ya que no es común que un vehículo salga de la institución sin misión oficial autorizada; por lo que la única explicación es un desafortunado extravío, ya que solo fue posible la recuperación de tres de las siete misiones pendientes y que se anexan al presente informe; aclarando sobre el mismo punto que anexo evidencia del horario de entrada y salida en el reloj marcador de la institución , incluyendo las horas de los días señalados; y que en el caso del suscrito nunca ha cobrado horas extraordinarias. e) El kilometraje del vehículo no coincidía con exactitud entre lo programado y el registro del recorrido. En el trabajo de la División y de la función que desempeñaba el suscrito, existen varias razones por las cuales no coincide el kilometraje realizado con el programado; entre ellas, cuando los viajes son de campo fuera de la zona metropolitana; en donde para fines de solicitud de combustible se estimaba la distancia en términos del municipio no del cantón o caserío; mucho menos, el tipo de acceso, la acción extra de llevar a otros compañeros de trabajo y pasar cerca de su lugar de residencia, cambio de rutas, etc. Por último en el caso de destinos bien definidos en distancia, es de aclarar que uno puede asumir la responsabilidad por la diferencia de kilometraje extra, pero no del kilometraje total. Ejemplo, si el recorrido programado de ida y vuelta para una misión de San Andrés a San Salvador es de 80 kilómetros y al final se registra 100 , significa que justificado o no el uso del combustible extra, el cuestionamiento tendría que ser sobre el kilometraje excedente, en este ejemplo de 20 kilómetros y no sobre el total. Por lo antes expuesto y considerando que algunas irregularidades se dieron en el marco de las disposiciones administrativas vigentes en el período auditado, es difícil superar algunos hallazgos con efecto retroactivo; lo que sí es posible es demostrar que después de realizada la auditoría citada, se comenzaron a implementar acciones de carácter institucional e individual orientadas a hacer un mejor uso de los recurso asignados (vehículo y combustible) y en consecuencia, evitar futuros hallazgos similares (Ver copia de notas anexas). En mi caso dispongo en archivo del expediente de las copias de la documentación de respaldo sobre el uso del vehículo y combustible para los años 2009 y 2010; así como también se pueden evidenciar actualmente, las medidas aplicadas por la Administración para el uso de los vehículos.""""" Por auto emitido a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil once, fs. 439, se resolvió tener por parte al funcionario actuante y ordenándose la incorporación de la documentación presentada. **Segundo Escrito fs. 459"""""** *Al respecto, es de aclarar que la documentación presentada por el suscrito fue la misma presentada anteriormente en copia simple; ya que en unos casos, los originales se conservan en los archivos de las instancias donde fueron emitidas y en otros casos, en el archivo general de la institución; por lo que el suscrito- con el aval de los delegados de la Corte de Cuentas-, procedió a consultar posteriormente los documentos originales requeridos en los archivos correspondientes; y por lo cual, solicito a ustedes nuevamente su consideración para aceptarme recibir los documentos citados, pero debidamente certificados. Se anexa la siguiente documentación*

654

certificada: 1) Dos folios sobre autorización de salida del vehículo en misión oficial. 2) Cinco folios sobre Registro de marcaciones del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. Respecto a la documentación no certificada, las aclaraciones siguientes: 1) La autorización de salida de vehículo en misión # 4290 del 8 de julio no logró ser ubicada por el encargado del Archivo institucional, al igual que todo el paquete de salidas de vehículos correspondiente a esa fecha; pero sí se dispone en el Archivo del registro original de control de salidas de vehículo por el vigilante de la portería del 8 de julio de 2008 en el cual aparece el registro de salida del vehículo 10600, de la cual anexo fotocopia; así como también, anexo duplicado de original de mi archivo de la autorización de salida de vehículo en la cual se puede apreciar en forma legible la firma y sello de autorizado por el Administrador; así como la firma del vigilante de turno y la hora de salida. 2) Con relación a la nota de referencia: San Andrés, 19 de marzo de 2009 enviada por el Administrador al Director Ejecutivo; no fue posible localizar la nota original, ya que en la Oficina de la Dirección Ejecutiva hay nuevo Director y nueva Secretaria; por lo que la búsqueda de información pasada queda a la disposición de tiempo y voluntad de la secretaria actual. Al respecto consulté telefónicamente con las dos instancias involucradas en la nota: Director Ejecutivo y Gerente Administrativo, destinatario y remitente de la nota referida- ambos ya no trabajan en el CENTA, quienes me manifestaron toda la disposición para confirmar la veracidad y existencia de la nota; ya que es casi seguro que la nota fue utilizada por una o más de las 4 instancias involucradas referidas en el contenido de la nota, para desvanecer hallazgos señalados por la Corte con relación al mismo tema. 3) Por último, sobre nota DE 230/2006 de fecha 22 de septiembre de 2006, no se pudo disponer la nota original; ya que el destinatario es una Unidad fuera del CENTA: Dirección de Coordinación de Directores en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en Santa Tecla y resulta que dicha Unidad ha sido reestructurada en dos ocasiones y actualmente ya no existe como tal; por lo que toda la documentación disponible en la citada Unidad fue enviada al Archivo general del MAG; pero no en forma clasificada que facilite la consulta física en un relativo corto tiempo. La información que si es factible de consultar al respecto, es a nivel verbal con el personal administrativo del MAG en Santa Tecla (De transporte y de la Caseta de ingreso a las instalaciones de la Sede del MAG), quienes pueden dar fe del contenido y veracidad de la nota referida al permiso para el resguardo del vehículo N-10600 en el parqueo del MAG. "**"**Por auto emitido a las once horas y cincuenta y siete minutos del día ocho de julio de dos mil once, fs. 628 se ordeno la incorporación de la documentación presentada.

V-) Por medio de auto de **fs. 641**, se le concedió Audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada por el Licenciado, **NESTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ** de **fs. 643**, quien en lo pertinente manifiesta*: "**"Que he sido notificado de la resolución*

pronunciada a las quince horas y treinta minutos del día doce de septiembre del presente año, en la cual se concede audiencia para emitir opinión, razón por la cual vengo a evacuarla en los términos siguientes: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, REPARO ÚNICO, USO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADO ADECUADAMENTE, con relación a este Reparo Únicamente los señores Rodolfo Antonio Castro Luna , Fredis Hernán Lara Hernández y José Wenceslao Aguar Baides, han presentado documentación con la que comprueban algunas misiones oficiales realizadas, no así el resto de los servidores actuantes cuestionados, por lo que estos deben ser condenados y con relación a la prueba presentada el suscrito considera que se nombre un perito contable, con el fin de que verifique dicha documentación y realice el ajuste respectivo. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNO. INADECUADA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES. Y REPARO DOS, VEHÍCULOS NO RESGUARDADOS EN INSTALACIONES INSTITUCIONAELS, con relación a estos reparo el responsable del mismo no ha presentado prueba que justifique los señalamientos, y el hecho que los recintos Institucionales estén cerrados, no es justificación para poder dar órdenes a los vigilantes para abrir las instalaciones y poder así resguardar los vehículos, como lo hace toda Institución Publica, por lo que la observación se mantiene y los responsables del mismo deben ser condenados"""

VI-) Luego de analizados los argumentos expuestos, documentación presentada, así como la opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL,** contenida en el **REPARO UNICO**, bajo el titulo **"Uso y Consumo de combustible no justificado adecuadamente"** referente a que *se constató que existió un inadecuado uso y consumo de combustible, lo cual se estableció mediante las situaciones siguientes: En lo que respecta al vehículo asignado al señor* ***ABRAHAM IDELFONSO LOPEZ DELEON****, Director Ejecutivo, se detectó:* ***a)*** *Que el funcionario en las programaciones y bitácoras tenía como salida la cuidad de Sonsonate, lugar donde residía y las llegadas estaban para el CENTA y otros lugares;* ***b)*** *No se contaba con misiones oficiales que permitieran identificar y comprobar las actividades realizadas para el uso del vehiculo y consumo de combustible;* ***c)*** *El kilometraje entre lo programado y el registro de recorrido no coincidía; y* ***d)*** *Se asignó cuota fija de vales de combustible sin verificar el kilometraje recorrido. Por lo que deberá responder por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS* ***$4,796.40****. Referente al vehículo asignado al señor* ***JOSE WENCESLAO AGUILAR BAIDES****, Gerente de Investigación, se detectó lo siguiente:* ***a)*** *Que las misiones no fueron*

655

acordes con la actividad del programa, por lo que no se pudo comprobar la utilización del combustible; ***b)*** *La entrega del combustible no se hizo con base a misión sino a programación anticipada;* ***c)*** *Faltaban algunas misiones ya que existieron actividades sin documentación de respaldo;* ***d)*** *Las salidas según programación y bitácoras estaban desde Santa Ana, lugar donde residía el funcionario; y* ***e)*** *El kilometraje del vehículo no coincidía con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido. Por lo que deberá responder, por la cantidad de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS* ***$2,192.64****. En relación al vehiculo asignado al señor* ***FREDIS HERNAN LARA HERNADEZ****, Jefe de División de Planificación, se constató lo siguiente* ***a)*** *Que las misiones establecían una actividad general y en el programa las actividades estaban por día;* ***b)*** *El vehículo no quedaba resguardado en la entidad, por lo que no se pudo corroborar la buena utilización del combustible;* ***c)*** *La entrega de combustible no se hizo en base a misión, sino a programación anticipada;* ***d)*** *existían misiones sin documentación de respaldo; y* ***e)*** *El kilometraje del vehículo no coincidía con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido. Por lo que deberá responder, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS* ***$1,541.70****. Con respecto al vehículo asignado al señor* ***MANUEL DE JESUS BETANCOURT****, Técnico investigador Programa Granos Básicos, se constató lo siguiente:* ***a)*** *Las misiones que no estaban acorde con la actividad del programa;* ***b)*** *Las misiones que aparecieron eran de un día para otro, por lo que el vehiculo no quedaba resguardado en la entidad;* ***c)*** *La entrega de combustible no se hacía con base a misión, sino a programación anticipada;* ***d)*** *Faltaban misiones, ya que habían actividades sin documentación de respaldo;* ***e)*** *Según reportes de combustible, habían liquidaciones de combustible pero no existían documentos de respaldo; y* ***f)*** *El kilometraje del vehículo no coincidía con exactitud entre lo programado y el registro del recorrido. Por lo que deberá responder, por la cantidad de TRECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS* ***$382.57****. Con relación al vehículo asignado al señor* ***ALDEMARO CLARÁ MELARA****, Técnico Investigador II del Programa Granos Básicos, se detecto lo siguiente:* ***a)*** *Las misiones no estaban acorde acordes con actividades del programa;* ***b)*** *Existían misiones que eran de un día para otro y otras por mas de un día, por lo que el vehículo no quedaba resguardado en la entidad;* ***c)*** *La entrega de combustible no se hizo con base a misión sino a programación anticipada;* ***d)*** *Faltaron misiones, ya que aparecieron actividades sin documentación de respaldo;*

e) *Según reportes de combustible, hubo liquidaciones de combustible pero no existió documentación de respaldo; y* ***f)*** *El kilometraje del vehículo no coincidió con exactitud entre lo programado y el registro del recorrido. Por lo que deberá responder, por la cantidad de OCHOCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS* ***$816.53****.* ***6.*** *En lo que respecta al vehículo asignado al señor* ***RODOLFO ANTONIO CASTRO LUNA****, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, se detectó lo siguiente:* ***a)*** *Las misiones no eran acordes con actividad de programa;* ***b)*** *El vehículo no quedaba resguardado en la entidad, por lo que no se pudo comprobar la buena utilización del combustible;* ***c)*** *La entrega de combustible no se hizo con base a misión sino a programación anticipada; y* ***d)*** *Falta de misiones ya que había actividades sin documentación. Por lo que deberá responder, por la cantidad de QUINIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS* ***$513.90.*** *Y referente al vehículo asignado al señor* ***CESAR ADAMS URBINA OVIEDO****, Técnico Investigador del Programa Agroindustria, se detectó lo siguiente:* ***a)*** *Que las misiones que no eran acordes con la actividad del programa;* ***b)*** *el vehículo no quedaba resguardado en la entidad, por lo que no se pudo comprobar la buena utilización del combustible****; c)*** *La entrega del combustible no se hizo con base a misión sino a programación anticipada;* ***d)*** *Faltaban misiones, ya que habían actividades sin documentación de respaldo;* ***e)*** *Según reportes de combustible existía liquidación de combustible, pero no habían documentos de respaldo; y* ***f)*** *El kilometraje del vehiculo no coincidía con exactitud entre lo programado y el registro del recorrido. Por lo que deberá responder, por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS* ***$3,928.51.*** *La deficiencia se originó debido a que la asignación de combustible se realizó sin tomar en cuenta las distancias de recorrido de las misiones oficiales ya que los vales de combustible fueron entregados en base a programaciones anticipadas y no para cada misión oficial, no justificándose el consumo de combustible, por no contar con documentos de respaldo que registren los recorridos y kilometraje relacionados con las funciones y tareas desarrolladas. Como consecuencia de lo anterior ocasionó que los recursos asignados no fueran utilizados adecuadamente, pagándose en exceso en concepto de combustible, un monto total de CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS* ***$14,172.25.*** Responsabilidad atribuida a los señores: ***ABRAHAM IDELFONSO LÓPEZ DELEÓN, JOSÉ WENCESLAO AGUILAR BAIDES, FREDIS HERNÁN LARA HERNÁNDEZ, MANUEL DE JESÚS BETANCOURT, ALDEMARO***

CLARA MELARA, RODOLFO ANTONIO CASTRO LUNA *y* ***CESAR ADAMS URBINA OVIEDO.*** Sobre lo antes descrito los reparados se manifiestan de la siguiente manera, por su parte el señor **López Deleon,** al hacer uso de su derecho de defensa, manifiesta que aporta explicaciones y documentación para desvanecer los hechos y omisiones que se le señalan, en relación al literal **a)** hace referencia al articulo 63 del Reglamento General de Transito y a la autorización por parte del Ministro de Agricultura y Ganadería, en la que se manifestó las múltiples actividades que llevaba acabo, las cuales no tenían un horario establecido, asimismo de las distancias recorridas, lo que lo obligó a omitir el resguardo del vehículo en la Institución, acentuando que cuenta con nota de referencia DM-045-06, firmada por el Ministro de Agricultura y Ganadería, donde literalmente lo autorizaba para el uso discrecional del vehículo como apoyo logístico, el cual era exclusivamente para trabajo, esto se llevó acabo con el objetivo de mejorar los sectores productivos a nivel nacional, ya que el reparado asegura, que las responsabilidades del Director Ejecutivo eran extensas, por lo que requería una atención permanente sin restricción de tiempo y esfuerzo, referente al literal **b)** manifiesta que su Jefe Inmediato era la Junta Directiva, siendo el Presidente de esté el Ministro antes relacionado, el cual no estaba disponible cada vez que existía la necesidad de hacer uso del vehículo, y por ser tantas las responsabilidades, se impedía llevar un control de exigencia administrativa, en lo tocante al literal **c)** señala el servidor actuante que la bitácora era llevada por el motorista asignado al despacho de la Dirección Ejecutiva, por lo que manifiesta que si es posible que los datos no coincidan, ya que era difícil cumplir a cabalidad con la programación hecha en una base teórica, debido a los cambios imprevistos por cuestiones de seguridad, ya que se evitó las rutinas de movilización para evitar el riesgo personal de cualquier atentado o asalto, en cuanto al literal **d)** el servidor actuante alega que por no contar con un horario normal, se contaban con vales de combustible en cualquier momento, asegurando que por ser su cargo de Director no se le permitía estar solicitando cupones cada vez que salía o realizaba tramites administrativos, y que en todo caso era la Gerencia Administrativa la que definía las cantidades de los cupones, en base al acuerdo de Dirección Ejecutiva. Como prueba de descargo, presenta documentación a fs. 421 y siguientes. En cuanto al señor **Aguilar Baides,** en su libelo da una sola explicación de todos los literales, y hace referencia a una serie de documentos presentados en copias simples, argumentando que los originales se encuentran en las oficinas internas del CENTA, por otra parte el funcionario, argumenta que las misiones oficiales estaban en el Plan de Trabajo 2008 de la Gerencia de Investigación, el cual fue aprobado por la Dirección Ejecutiva, en la que se cumplió

con un alto porcentaje de la programación, aunado a ello hace referencia a una serie de documentos, donde se analizan los meses y el combustible que fue recibido, para el caso los números de egreso 3497 y 3654, donde asegura que hubo una programación de la gira de campo a Santa Cruz Porrillo y así pormenorizadamente explica otras programaciones con números de egresos 3841 y 3983, por otra parte el reparado manifiesta que en relación al consumo de combustible se puede establecer en base al kilometraje, reportado en las autorizaciones de salida de misión y la entrega de combustible no se hacía en base a misión diaria por la dificultad de la autorización de cada una de ellas, por lo que se basaba en programaciones semanales autorizadas por el Director Ejecutivo y el Gerente Administrativo. Como prueba de descargo presenta documentación en copias simples a fs. 139 y siguientes y copias certificadas a fs. 473 y siguientes. Referente al señor **Lara Hernández,** al hacer uso de su derecho de defensa explica lo siguiente en cuanto al literal **a)** señala que por la naturaleza de su trabajo y las disposiciones administrativas, realizaba la mayoría de las actividades fuera de la Institución a nivel nacional, por lo que necesitaba contar con el vehículo de forma inmediata y con suficiente combustible, en lo tocante al literal **b**) el reparado aclara, que su domicilio quedaba a 300 metros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por lo que asegura que siempre guardó el vehículo, en el parqueo de la Institución, asimismo hace mención del permiso con fecha 22 de septiembre de 2006, por parte del Director Ejecutivo, para que el funcionario pudiera guardar el vehículo en la Institución, asimismo el reparado explica que posteriormente los vigilantes, comenzaron a llevar registro de las entradas y salidas de todos los vehículos, en relación al literal **c)** el servidor actuante manifiesta que por la naturaleza de su trabajo y por las disposiciones administrativas, la entrega de combustible no se hizo en base a misión sino a programación anticipada, en lo referente al literal **d)** asegura que si existía la documentación de respaldo, y que la única explicación se debe a un extravío de documentos, ya que solo se pudo recuperar tres de la siete misiones pendientes, aunado a ello hace mención al control de entrada y salida en el marcador de la Institución, y en cuanto al literal **e)** argumenta que existen varias razones por las cuales no coincide el kilometraje realizado con el programado, ya que el servidor actuante alega que cuando los viajes de campo eran fuera de la zona metropolitana se hacia una estimación de distancia y de diversos factores para el combustible. Como prueba de descargo presenta documentación consistente en copias simples a fs. 429 y siguientes y copias certificadas a fs. 460 y siguientes. En cuanto al señor **Betancourt,** en su libelo manifiesta no contar, con la prueba de descargo pertinente ya que esta se encuentra archivada y dispersa en las diferentes oficinas del CENTA,

posteriormente el reparado explico que durante el período auditado, tuvo que liquidar el combustible asignado con anterioridad ya que de lo contrario no le entregaban los vales de combustible, asimismo hace referencia a los artículos 57 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas, en la que acentúa que es responsabilidad principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o ilícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período, siendo el caso que el reparado afirma que es él quien liquida el combustible cada semana. En relación al señor **Clara Melara,** al hacer uso de su derecho de defensa manifiesta que posteriormente aportara la prueba pertinente, la cual no ofreció en ese momento por no contar con ella, asimismo argumenta que dicha documentación esta archivada y dispersa en las diferentes oficinas del CENTA. En cuanto al señor **Castro Luna,** aporta una explicación general para todos los literales, en la que hace mención a los artículo 8, 9 y 61 de la Ley de Medio Ambiente, alegando que las reuniones de trabajo se llevaban acabo fuera de la oficina, por otra parte el funcionario manifiesta que como miembro de diferentes comisiones interinstitucionales, requería del uso de trasporte, afirmando que las reuniones coincidían con las fechas de los hallazgos, y que la programación era flexible ya que se realizaban actividades fuera del trabajo lo que permitió que el reparado fuera requerido en cualquier momento, asimismo señala que la cantidad de combustible aprobado demuestra que no había mal uso ni abuso del combustible. Como prueba de descargo presenta documentación a fs. 392 y siguientes. En cuanto al la Licenciada **ROSA AMINTA FLORES FLORES, Defensora Especial** del señor **Urbina Oviedo**, no expuso argumentos ni prueba documental que valorar. En cuanto a la **Representación Fiscal,** manifiesta que únicamente los reparados, *Rodolfo Antonio Castro Luna, Fredis Hernán Lara Hernández y José Wenceslao Aguilar Baides*, han presentado documentación con la que comprueban algunas de las misiones oficiales realizadas, y en relación a los demás reparados considera que deben de responder por la Responsabilidad Patrimonial señalada**,** en cuanto a la prueba aportada, consideró que se debía de nombrar un Perito Contable a fin de verificar dicha documentación, asimismo solicitó se realizara el ajuste respectivo. En ese orden de ideas **esta Cámara,** hace la siguiente consideración: tanto las explicaciones dadas como la documentación presentada por los reparados ***López Deleon, Aguilar Baides, Lara Hernández y Castro Luna,*** consistentes en programaciones mensuales, misiones oficiales e informes de trabajo, llevan a los juzgados a afirmar la existencia de un desorden administrativo en el control de las misiones realizadas lo cual incide directamente en el control de combustible, sin embargo es pertinente puntualizar que no puede señalarse que haya existido detrimento en el patrimonio de la institución generado por los servidores actuantes.

Por otra parte es oportuno puntualizar que por la misma naturaleza de la institución auditada, se realizan tareas de campo por parte de sus funcionarios, situación que a su vez ha sido demostrada por los reparados, lo cual genera los elementos de convicción suficientes para los juzgadores a fin de desvincularles de lo atribuido. De igual manera en el caso de los demás reparados quienes no presentaron prueba de descargo, los suscritos determinan que de acuerdo al principio de comunidad de la prueba, es procedente tener por desvirtuada la responsabilidad imputada en su contra. Por lo anterior se concluye que el reparo no subsiste. En relación a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** el pronunciamiento es el siguiente: **REPARO UNO** bajo el título "***Inadecuada asignación de vehículos institucionales"*** relacionado a que *el Director Ejecutivo y el Gerente de la División Administrativa, autorizaron el uso de vehículos de forma indefinida a funcionarios y técnicos del área operativa para la realización de actividades en los diferentes proyectos que la entidad ejecutaba, sin emitir la correspondiente misión oficial donde se determinara o especificara el período de utilización, asimismo no se solicitaron informes periódicos de las actividades realizadas, que justificaran dichas asignaciones. Por otra parte se asignó el vehículo Placas N-5621 para traslado de personal con recorrido de CENTA hacia Sonsonate, Lourdes, Armenia, San Julián y viceversa y el vehículo Placas N-10550 a personal que residía en Quezaltepeque, Aunado a ello el Director Ejecutivo hizo uso discrecional del vehiculo institucional Placas N-2086.* Y. **REPARO DOS** bajo el titulo " ***Vehículos no resguardados en instalaciones institucionales"*** referente a que *de conformidad al examen de auditoria, los vehículos placas N-2086, N-15502, N-10600, N-8359, N- 15397, N-3160, N-13839, N-15396, N-15378, N-2345, N-15395, N-10617 Y N-15383, no eran resguardados dentro de las instalaciones de la entidad después de la jornada laboral, existiendo asignaciones permanentes de éstos, lo que permitió que los empleados los utilizaran después de dicha jornada, resguardándolos fuera de la institución, según constaba en los controles de uso de vehículos de la entidad.* Ambos reparos atribuidos al Ingeniero **ABRAHAM IDELFONSO LOPEZ DELEON,** Director Ejecutivo. Sobre tal particular, el reparado manifiesta en cuanto al **Reparo Uno** que la responsabilidad administrativa de la asignación de los vehículos y las condiciones de su uso, estaban a cargo de la Gerencia Administrativa, delegado por Acuerdo del Despacho de Dirección Ejecutiva, emitido según dicho servidor actuante por el Ingeniero Carlos Granillo, sin haber sido modificado. Por otra parte, señala que los vehículos prestaban el servicio institucional a los empleados, debido a que las oficinas centrales de la entidad, se encontraban fuera del radio urbano y de difícil acceso al transporte público, aduciendo a su vez que existían altos índices de

criminalidad en la zona. De igual manera, señala que tal servicio se venía brindando antes de su gestión en el cargo de Director Ejecutivo, aún para los empleados residentes en Santa Ana, Ciudad Arce entre otros. En lo tocante al **Reparo Dos,** argumenta que con base al Art. 63 del Reglamento General de Transito, el que establece lo relativo al uso discrecional de los vehículos, éstos no tendrán ninguna restricción. Asimismo señala, que contaba con una Nota dirigida al Jefe del Área Administrativa de la entidad, suscrita por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la que autorizaba el uso discrecional del vehículo como apoyo logístico y para fines exclusivos de trabajo, con el objeto de mejorar y facilitar el mismo con los diversos sectores productivos a nivel nacional. Por otra parte, expone que tanto lo dispuesto en la normativa citada, la autorización emitida por el Ministerio y las diferentes actividades realizadas, le obligaban a no resguardar el vehículo en los recintos institucionales, los cuales por el horario se encontraban cerrados. En cuanto a la **Representación Fiscal,** al emitir su opinión de mérito, lo hace de manera general para ambos reparos, sosteniendo que el servidor actuante no ha presentado prueba que justifique los señalamientos. De igual forma, señala que el hecho que los recintos Institucionales estuvieren cerrados, no era justificación ya que podía haber ordenado a los vigilantes que abrieran las instalaciones para resguardar los vehículos en mención tal y como lo realizan todas la Instituciones Públicas, por lo que concluye que la observaciones deben mantenerse. De lo anterior **esta Cámara,** hace las siguientes consideraciones **a)** En lo tocante al ***Reparo Uno,*** cabe mencionar que este describe cuatro situaciones: ***1)*** *La autorización del uso de vehículos de forma indefinida a funcionarios y técnicos del área operativa para la realización de actividades en los diferentes proyectos que la entidad ejecutaba, sin que se emitiera la correspondiente misión oficial que determinara el período de utilización,* Sobre lo antes expuesto el reparado, se limitó a asegurar que las asignaciones y condiciones de uso estaban a cargo de otra unidad, por delegación expresa; sin embargo, no presentó prueba que respalde tal argumento. ***2)*** En cuanto a que *no se solicitaban informes periódicos de las actividades realizadas, que justificaran las asignaciones, dicho servidor actuante no se pronunció al respecto.* ***3)*** *Respecto a la asignación para traslado de personal desde ciertos lugares a la Institución y viceversa,* dicho servidor actuante en su defensa, adujo que tal servicio ya se prestaba antes de su gestión, señalando las razones por las cuales se efectuaba; empero, no presentó prueba documental que respaldara tal decisión administrativa. Y ***4)*** Relativo al *uso discrecional del vehículo institucional Placas N-2086, por el reparado,* quien no brinda explicaciones en lo relativo al presente reparo. Sin embargo, al pronunciarse respecto al Reparo Dos, hace relación al uso

discrecional de los vehículos, refiriéndose a una nota suscrita por el Ministro de Agricultura y Ganadería. Y **b)** En cuanto al ***Reparo Dos***, el servidor actuante, sostiene en su defensa el hecho de haber contado con una Nota mediante la que se autorizaba el uso discrecional de vehículo, asimismo, en lo prescrito en el Art. 63 numeral 13 del Reglamento General de Tránsito; sin embargo, la misma disposición legal invocada establece que, a quienes en atención a las tareas o posición que desempeñen dentro de la Administración Pública se les otorgará tal tratamiento, el Jefe de la Unidad Primaria de Organización deberá emitir el Acuerdo respectivo al organismo o ramo que lo pronuncia, situación que en el presente Juicio, no se ha comprobado que haya sido realizada, ya que no se incorporó prueba documental relativa al Acuerdo determinado en la Ley, sin soslayar, que la nota aportada como prueba de descargo no contiene el rango formal de un Acuerdo. Por todo lo antes expuesto, se concluye que los Reparos Uno y Dos se confirman.

POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles vigente a la fecha en que se originó este Juicio y Art. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República del El Salvador, esta Cámara: **I-) DECLARASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL,** contenida en el **REPARO UNICO**, de acuerdo a las razones expuestas en el considerando anterior de la presente Sentencia y en consecuencia **ABSUELVENSE** a los señores: **ABRAHAM IDELFONSO LOPEZ DELEON, JOSE WENCESLAO AGUILAR BAIDES, FREDIS HERNAN LARA HERNANDEZ, MANUEL DE JESUS BETANCOURT, ALDEMERO CLARÁ MELARA, RODOLFO ANTONIO CASTRO LUNA** *y* **CESAR ADAMS URBINA OVIEDO**, de pagar la cantidad de *CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS* ***$14,172.25.*** **II-) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, de acuerdo a las razones expuestas en el considerando anterior de la presente Sentencia, según corresponde al servidor actuante por los ***REPAROS UNO Y DOS*** y en consecuencia **CONDENASE** a **ABRAHAM IDELFONSO LOPEZ DELEON,** al pago de multa por la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS **$561.50**, cantidad equivalente al quince por ciento de su salario mensual recibido a la fecha en que se originó la

Responsabilidad. **III-)** Déjase pendiente la aprobación de la gestión del funcionarios condenado en el presente Fallo, en el cargo y períodos relacionados, en relación a la Auditoría que generó el presente Juicio de Cuentas, hasta el cumplimiento de la presente Sentencia. Y **IV)** Al ser cancelada désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación.

N O T I F Í Q U E S E.

Ante mí,

Secretario de Actuaciones.

JC 90-2009-9
WMPV
Lic. Néstor Emilio Rivera López.
Ref. 544-DE-UJC-5-09.

MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil once.

Transcurrido el termino establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las once horas y cinco minutos del día doce de octubre de dos mil once, agregada de folios 647 a folios 658 del presente Juicio, declárese ejecutoriada dicha sentencia y líbrese la ejecutoria correspondiente.

NOTIFIQUESE.

Ante Mí,

Secretario de Actuaciones.

JC-90-2009-9
WMPV
Lic. Néstor Emilio Rivera López
Ref. 544-DE-UJC-5-09

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCION DE AUDITORIA SEIS

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL (CENTA), CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO DEL 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

OCTUBRE 2009

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

4

INDICE

CONTENIDO		PAG.
I.	ASPECTOS GENERALES	1
I.1	RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN	1
I.1.1	TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
I.1.2	SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
I.1.3	SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
I.1.4	SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	1
I.1.5	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	2
I.1.6	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	2
I.1.7	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	2
I.1.8	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	2
II.	ASPECTOS FINANCIEROS	3
II.1	DICTAMEN DE LOS AUDITORES	3
II.2	INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	4
III	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
III.1	INFORME DE LOS AUDITORES	5
IV.	ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, Y OTRAS NORMAS APLICABLES	7
IV.1	INFORME DE LOS AUDITORES	7
IV.2	HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	8-38
VI.	RECOMENDACIONES	38

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS DIRECTOR EL SALVADOR, C.A.

Ingeniero
Abraham Eldifonso López Deleón
Director del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal.
Presente.

Hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros emitidos por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), por el período del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008.

I. Aspectos Generales.

I.1 Resumen de los resultados del examen

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

I.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Dictamen limpio.

I.1.2 Sobre aspectos Financieros

En nuestra opinión, los Estados Financieros, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Centro de Tecnología Agropecuaria y Forestal CENTA, por el período del 1 de enero del 2007 al 31de diciembre del 2008 de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

I.1.3 Sobre aspectos de Control Interno.

No identificamos aspectos que involucraran el Sistema de Control Interno y su operación.

I.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento Legal.

1. Inadecuada asignación de vehículos institucionales.
2. Vehículos no resguardados en instalaciones institucionales.
3. Uso y consumo de combustible no justificado adecuadamente.

I.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna.

Los informes de auditoría interna analizados, no contienen deficiencias ni recomendaciones que ameritaran ser objeto de seguimiento en el desarrollo de la auditoría

I.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

En el desarrollo de la auditoría se revisó informe de auditoría anterior realizada por la Corte de Cuentas de la República, dicha auditoría comprendió examen a los Estados Financieros para el periodo comprendido del 1 de julio del 2005 al 31 de diciembre del 2006, y examen especial del uso de vehículos del 1 de julio del 2005 al 31 de agosto del 2007, dichos informes no contienen recomendaciones a las cuales darles seguimiento.

I.1.7 Comentarios de la Administración

La administración proporcionó comentarios con la evidencia pertinente, a fin de que fueran analizadas por parte de los auditores para desvanecer las deficiencias comunicadas durante la ejecución de la auditoría.

I.1.8 Comentarios de los Auditores

Luego de analizar los comentarios y evidencias presentadas por la administración algunas deficiencias fueron superadas, quedando a la fecha de este informe deficiencias que no fue posible superar, y que se incluyen en el presente informe.

7

II. ASPECTOS FINANCIEROS

II.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ingeniero
Abraham Eldifonso López Deleón
Director del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estados de Rendimiento Económico, Estados de Flujo de Fondos y Estados de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), por el período comprendido del 1 enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos basados en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los estados financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), por el período comprendido del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008, de conformidad a las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 06 de Octubre de 2009.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Seis

II.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

II.2.1 ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007 Y AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

II.2.2 ESTADOS DE RENDIMIENTO ECONÓMICO DEL 1 DE ENERO DEL 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

II.2.3 ESTADOS DE FLUJO DE FONDOS DEL 1 DE ENERO DEL 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

II.2.4 ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 1 DE ENERO DEL 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA SEIS
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

III.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ingeniero
Abraham Eldifonso López Deleón
Director del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, preparados por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), por el período del 1 enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008 y emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planear y ejecutar la auditoría al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La administración del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), es responsable de establecer y mantener un Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad se requiere de estimados y juicios por la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros está sujeta a riesgos de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables involucran aspectos que llaman nuestra atención, con respecto a deficiencias importantes en el diseño y aplicación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros, consistentes con las aseveraciones de la administración en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes tal como se define anteriormente.

San Salvador, 06 de Octubre de 2009.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Seis

IV. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

IV. 1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ingeniero
Abraham Eldifonso López Deleón
Director del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) por el período comprendido del 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2008 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Disposiciones, Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas y Procedimientos aplicables al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), responsabilidad de la administración de la entidad. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento:

1. Inadecuada asignación de vehículos institucionales.
2. Vehículos no resguardados en instalaciones institucionales.
3. Consumo de combustible no justificado adecuadamente.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 06 de Octubre de 2009.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Seis.

IV 2. HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

1. INADECUADA ASIGNACION DE VEHICULOS INSTITUCIONALES.

Verificamos que el Director Ejecutivo y el Gerente de la División Administrativa, han autorizado el uso de vehículos en forma indefinida a funcionarios y técnicos del área operativa para la realización de actividades en los diferentes proyectos que la entidad ejecuta, sin emitir la correspondiente misión oficial donde se determine o especifique el período de utilización, ni solicitar informes periódicos de las actividades realizadas, que justifiquen dichas asignaciones. Así mismo, existe asignación de vehículo Placa N 5621 para traslado de personal con recorrido de CENTA hacia Sonsonate, Lourdes, Armenia, San Julián y viceversa, y vehículo Placa N 10550, para transporte de personal que reside en Quezaltepeque. Por otra parte, el Director Ejecutivo hace uso discrecional de vehículo institucional Placa N 2086.

El Art. 4 del Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos Nacionales, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "Respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles como no hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

a) Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello;
b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes;
c) Que indique concretamente la misión a realizar;
d) Que se mencione la fecha de autorización y de la misión en referencia;
e) El funcionario o empleado que hará uso del vehículo;
f) Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requiera de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito".

El Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial en su Art. 63 establece: "Los Vehículos de uso discrecional no tendrán ningún tipo de restricciones y corresponde a los siguientes funcionarios":

1. Presidentes y Vicepresidentes de cada uno de los tres Órganos del Estado.
2. Diputados de la Asamblea Legislativa.
3. Ministros y Viceministros del Estado.
4. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
5. Presidente y Concejales propietarios del Consejo Nacional de la Judicatura.
6. Presidente de la Corte de Cuentas de la República.
7. Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.
8. Fiscal General de la República y adjuntos.
9. Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y adjuntos.
10. Procurador General de la República y adjuntos.
11. Presidentes de las Instituciones Autónomas.

12. Director y Subdirectores de la Policía Nacional Civil y de las Direcciones Generales del Viceministerio de Transporte.

13. A los que en atención a las tareas o posición que desempeñan dentro de la Administración Pública se les otorgue este tratamiento, para lo cual, el jefe de la unidad primaria de organización deberá de emitir el Acuerdo correspondiente al organismo o ramo que lo pronuncia.

La deficiencia se debe a que las asignaciones se realizan sin determinar los proyectos en los cuales el funcionario o técnico utilizará el vehículo, como tampoco se establece el período de tal asignación, lo cual debe estar contenido en la misión oficial asignada. Así mismo el servicio de transporte a empleados se realiza sin tener el respectivo respaldo legal y el Director Ejecutivo, utiliza permanentemente el vehículo asignado.

La asignación efectuada de esta manera a funcionarios y técnicos del área operativa, ocasiona que los empleados y funcionarios puedan hacer uso de tales vehículos para fines ajenos al quehacer institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante Nota del 11 de Septiembre del 2009, el Director Ejecutivo, emite el siguiente comentario: "Con base en el Reglamento General de Tránsito, en su artículo 63, que establece: "Los vehículos de uso discrecional no tendrán ningún tipo de restricción", quiero referirme específicamente al ordinal número trece del mismo, que establece que "A los que en atención a las tareas o posiciones que desempeñan dentro de la Administración Pública se les otorgue este tratamiento, para lo cual, el jefe de la unidad primaria de organización deberá de emitir el acuerdo correspondiente al organismo o ramo que lo pronuncie.

Sobre esa base, debo manifestar que contamos con nota de REF DM-045-06, dirigida al Licenciado Héctor Sánchez, en su calidad de Jefe Administrativo del CENTA, firmada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ing. Mario Ernesto Salaverría, donde literalmente autoriza el uso discrecional del vehículo, como apoyo logístico y para fines exclusivamente de trabajo, con el objeto de mejorar y facilitar el mismo con los diversos sectores productivos a nivel nacional".

Mediante Nota del 11 de Septiembre del 2009, el Técnico Investigador de Granos Básicos, emite el siguiente comentario: "El uso que le he dado a los vehículos no es para mi servicio particular; sino que ha sido para uso oficial; lo cual se comprueba con las respectivas liquidaciones y bitácoras correspondientes (se mencionan en otro apartado).

En el año 2008, al igual que los años 2004, 2005, 2006 y 2007, estuve a cargo del proyecto de Producción de semilla de fríjol; este proyecto tuvo una cobertura en los departamentos de La Libertad, Chalatenango, Santa Ana, Ahuachapán, Sonsonate y Cabañas. Para cumplir con todas las actividades programadas en el proyecto, la Administración del CENTA me asignó permanentemente el vehículo.

Es lógico que por la naturaleza de la acción esta ya no puede corregirse hacia atrás; pero sí hacia adelante; por lo cual en mi caso particular se hará entrega del vehículo en lo que resta del mes de septiembre 09; esperando con ello, superar los señalamientos mencionados."

Mediante Nota del 11 de Septiembre del 2009, el Asistente Técnico de la Gerencia de Transferencia, emite el siguiente comentario: "Primeramente quiero hacer mención que dentro de las actividades que realizo como asistente técnico de la gerencia de transferencia, el trabajo que realizo en su mayoría son actividades netamente de campo y no únicamente administrativas como se pueda creer. Por el dinamismo de trabajo que existe en la Gerencia de Transferencia es que se me había asignado vehículo para cumplir misiones oficiales. Lo anterior lo reflejo durante el año 2008 y hasta la fecha como responsable de los siguientes proyectos: " Transferencia de tecnologías innovadoras para la producción intensiva y sostenible de hortalizas 2006-2008", ejecutado en 15 agencias de extensión: Texistepeque, Chalcuapa, Armenia, San Pedro Nonualco, Santa Cruz Porrillo, Lempa Acahuapa, Candelaria la Frontera, La libertad, Chalatenango, San Martín, Guacotecti, San Vicente, Cojutepeque, Nueva Concepción y Sonsonate y "Transferencia de semilla mejorada de sorgo a pequeños agricultores de El Salvador 2007- 2010" ejecutándose en coordinación con Ong´s (CARE, CARITAS e INTERVIDA) y en 10 agencias de extensión: Nueva Concepción, Atiocoyo, La Libertad, Chalatenango, San Martín, Cojutepeque, San Pedro Nonualco, Santa Cruz Porrillo, Guacotecti y San Vicente. Además de brindar asistencia técnica según demanda de pequeños, medianos y grandes productores autorizados por la Dirección Ejecutiva CENTA y Gerencia de transferencia.
Por lo antes explicado le manifiesto que el uso al vehículo N-13,603 ha sido eminentemente Oficial.
Por la naturaleza de la acción ya no puede corregirse hacia atrás; pero si hacia adelante; en mi caso particular desde agosto de 2008 ya no tengo vehículo asignado."

Así mismo, mediante nota de fecha 9 de Septiembre del 2009, el Jefe de la División de Planificación, emite el siguiente comentario: "El uso que le he dado al vehículo no es para mi servicio particular; sino que ha sido para uso oficial; lo cual se comprueba con las respectivas liquidaciones y bitácoras correspondientes.

En los casos que no aparece una misión específica, la explicación es que por la naturaleza de mi trabajo, la Dirección Ejecutiva me autorizó las misiones oficiales del vehículo. Como ejemplo, menciono las frecuentes reuniones con diferentes horarios incluyendo de horas hábiles fuera del CENTA; lo cual puedo demostrar con los informes trimestrales presentados a la Dirección Ejecutiva. Lo anterior también se puede evidenciar con el control de asistencia del reloj marcador; para lo cual anexo el registro del suscrito para el año 2008; en el que se puede reflejar el trabajo en horas extraordinarias y la flexibilidad de horario correspondiente.
Naturalmente que por la naturaleza de la acción ya no puede corregirse hacia atrás; pero sí hacia adelante; por lo cual en mi caso particular hice entrega del vehículo el 31 de julio de 2009; esperando con ello, superar los señalamientos mencionados...

También es de aclarar que aún cuando hice la entrega del vehículo se realizó hasta esta fecha; desde el año 2008 algunas de las personas afectadas solicitamos a la Administración y a la Dirección Ejecutiva, alternativas de solución para evitar este tipo de hallazgos y a la vez, cumplir en forma oportuna, eficiente y satisfactoria nuestro trabajo."

Mediante Nota del 08 de Septiembre del 2009, el Gerente de Investigación Tecnológica, emite el siguiente comentario: "Para el buen desempeño de mis funciones, contenidas en dicho manual (Anexo Manual de Organización y Funciones de la Institución) me fue asignado el vehículo N-15502 según Acta de Asignación No. 007/07 del 1-10-2007."...

Por su parte, mediante nota del 08 de septiembre del 2009, el Coordinador del Programa Frutales-CENTA emite el siguiente comentario: "Hago mención que dentro de las actividades que realizo en la Coordinación del Programa Frutales, la mayoría son actividades de campo. Por el dinamismo de trabajo que existe en el Programa Frutales es que se me asignó el vehículo N-10-355 para cumplir con las actividades de campo de la Institución. Es de notar que los técnicos del Programa hacían uso del mismo vehículo lo cual se comprueba con las misiones oficiales y las bitácoras."...

Mediante Nota del 11 de Septiembre del 2009, el Coordinador del Programa Granos Básicos CENTA, emite el siguiente comentario: "El uso que le he dado a los vehículos no es para mi servicio particular; sino que ha sido para uso oficial; lo cual se comprueba con las respectivas liquidaciones y bitácoras correspondientes.
En los casos que no aparece una misión específica, la explicación es que por la naturaleza de mi cargo como Coordinador del Programa de Granos Básicos, el cual es dar seguimiento a toda la investigación y generación de tecnología en granos básicos a nivel nacional, así mismo también estoy asignado para dar seguimiento a la estación experimental Santa Cruz Porrillo y también estuve fungiendo por 15 días en enero 08 como Gerente de Investigación, en tal sentido la Administración del CENTA me ha asignado permanentemente el vehículo. Es así que puedo ejemplificar las ocupaciones en las que he tenido que intervenir: frecuentes visitas de seguimiento técnico a proyectos de investigación y producción de semilla en estaciones experimentales en campos de productores, reuniones técnicas con diferentes horarios incluyendo de horas hábiles fuera del CENTA; seguimiento a la generación de tecnologías en granos básicos que para el año 2008 fueron: en fríjol las variedades CENTA – CPC y CENTA – NAUAT; en maíz los híbridos ORO BLANCO y PLATINO; en arroz las variedades CENTA A-9 y CENTA A-10; en sorgo la variedad CENTA – ZAM 911. Lo anterior también se puede evidenciar con el control de asistencia del reloj marcador (mes Enero 08); registro como ejemplo, en el que se puede reflejar el trabajo en horas extraordinarias y la flexibilidad de horario correspondiente.
Es lógico que por la naturaleza de la acción esta ya no puede corregirse hacia atrás; pero sí hacia adelante; por lo cual en mi caso particular se hará entrega del vehículo en lo que resta del mes de septiembre 09; esperando con ello, superar los señalamientos mencionados.
No omito mencionar que se ha solicitado a la Administración y a la Dirección Ejecutiva, alternativas de solución para evitar este tipo de hallazgos y también en aras de que la investigación y la generación de tecnología no se vean afectadas drásticamente, lo que hará a la vez, cumplir en forma oportuna, eficiente y satisfactoria nuestro trabajo."

Igualmente, mediante Nota del 10 de Septiembre del 2009, el Gerente de Transferencia de Tecnología, expresa lo siguiente: "Considero importante hacerle algunos comentarios, esperando que estos sean tomados en cuenta para el desvanecimiento del hallazgo: Mi trabajo lo desarrollo principalmente y prioritariamente en el área rural en donde aunado a esto, las oficinas principales de mi sede están ubicadas en el área rural es decir fuera de San Salvador.

Mi persona por mandato institucional brinda en forma técnica y administrativamente la Transferencia de tecnología agropecuaria mediante tres servicios específicos: La extensión que se desarrolla a través de 35 agencias distribuidas a nivel nacional, la Asistencia técnica a través de convenios con gremios (Productores, ganaderos, apicultores) y la capacitación dirigida a técnicos y productores agropecuarios; además de otras funciones que le asigna la Dirección Ejecutiva. (Según ley de creación de CENTA, lineamientos operativos y técnicos, manual de organización y funciones, manual de descripción de puestos)

A partir del año 2004 el CENTA adquiere compromisos de ejecutar diferentes proyectos de transferencia los cuales los coordino y le doy seguimiento: Apoyo al desarrollo agrícola de 120 familias en el municipio de Guaymango en coordinación con AECI, Programa Red Solidaria en 87 municipios, Apoyo a la rehabilitación productiva y el manejo sostenible de micro cuencas en coordinación con FAO/AECI, Fortalecimiento a la economía familiar para mejorar la seguridad alimentaria en coordinación con el Gobierno de ITALIA. Fortaleciendo capacidades productivas en las comunidades de red solidaria en coordinación con el BID, Apoyo al Programa Especial de Seguridad Alimentaría (PESA) en coordinación con FAO/AECI, Apoyo al Programa de la Red Solidaria en coordinación con el DUCADO DE LUXEMBURGO, Proyecto de apoyo a productores de la región oriental (PROPA) en coordinación con el JICA, Fomento a la productividad de hortalizas con tecnología innovativa, Fomento a la productividad y producción de frutales.

La carga de trabajo se ha incrementado especialmente con la ejecución de los proyectos de Fomento a la producción y productividad de los rubros de granos básicos, como lo es la distribución a productores de paquetes agrícolas de arroz, maíz y pastos que cubre desde el mes de marzo a mayo, distribución de paquetes agrícolas de fríjol y sorgo que abarca el mes de agosto y septiembre

Otro aspecto a considerar es que la Gerencia funge como fuente de información agroclimática y productiva, por tener presencia a nivel nacional y que la información generada es importante para la toma de decisiones a nivel ministerial o presidencial si fuera el caso por lo que la presencia oportuna en el campo es primordial.

La Gerencia Administrativa asigna el vehículo para el uso del equipo técnico de la gerencia, pero debido a que debe de haber una persona responsable de dicha unidad se me asigna mediante acta.

En el presente año el Director Ejecutivo, mediante nota instruyó al gerente administrativo para que me autorizara el uso del vehículo para que pudiera cumplir con toda la carga de trabajo...

Considero importante mencionar que la asignación del vehículo, la acepté dado las responsabilidades de cumplir con mi trabajo y por los resultados que se me exigen de acuerdo al plan de trabajo institucional y Ministerial ya que en dicho ministerio existe un sistema de seguimiento y evaluación que trimestralmente mide los resultados y/o avances del cumplimiento de metas institucionales y que además sirven para evaluar el desempeño de la gerencia y el equipo operativo.
Finalmente hago énfasis que mi persona nunca ha usado el vehículo nacional para servicio particular, sino para uso oficial; como lo demuestro con las liquidaciones y sus respectivas facturas.

Reconozco que no he infringido las normas o leyes internas del CENTA, todo lo realizado a mi nivel siempre respetando mi Jefe inmediato superior o a quien él delega, por lo que todos los documentos están debidamente sellados y firmados.
Con el propósito de abonar al cumplimiento de las normas y a sabiendas que esto afecta mi desempeño solicité por escrito al Gerente Administrativo a que recibiera el vehículo asignado, pero a la vez le propuse algunas alternativas de solución para no debilitar el monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo y proyectos que mi persona tiene bajo la responsabilidad de ejecutar principalmente aquellos con financiamiento de la cooperación externa quienes son exigentes y que además por ética institucional debemos evitar generar una mala imagen institucional..."

Mediante nota de fecha 9 de Septiembre del 2009, el Jefe de Unidad Ambiental proporciona el siguiente comentario: "UNIDADES AMBIENTALES Art. 7.- Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiado con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio.

En mi calidad de responsable de la gestión ambiental de la institución como jefe de la unidad ambiental siempre he contado como herramienta de trabajo con un vehículo, a fin de poder desempeñar las funciones que me corresponden según los artículos de la ley de medio ambiente los artículos a) artículo 6 b) artículo 7 c) artículo 9 "

Mediante Nota del 9 de septiembre del 2009, el Técnico de Agroindustria Higuerillo, emite el siguiente comentario: "El vehículo N 15395, durante el período señalado desde enero a diciembre, no fue utilizado únicamente por mi persona, el Sr. Ricardo Torres (técnico SIG), Ing. German López (técnico extensionista), Ing. M Sc. Eufemia Segura (Investigadora); dentro del proyecto de Bioenergía, el cual fue creado para impulsar la investigación y producción de cultivos oleaginosos. El hecho que la administración lleve un control en acta cuando entrega el transporte al usuario del vehículo, es únicamente para control administrativo para que alguien responda por el mismo, lo que no significa que el uso es exclusivo del que recibe la responsabilidad".

COMETARIOS DE LOS AUDITORES.

Los auditores hemos evaluado los comentarios emitidos por los funcionarios y técnicos de la entidad, en la cual explican la necesidad de las misiones a realizar, para la ejecución de actividades en diversos proyectos en el país; no obstante consideramos que la manera en que se efectúa la asignación de vehículos por parte del Director Ejecutivo y del Gerente de la División Administrativa, no es la adecuada en vista que dichas asignaciones adquieren el carácter de permanente al no contar con documento de misión oficial designada, que especifique las actividades y el período en que se realizarán, lo cual está comprendido dentro de los requisitos mínimos que establece el Reglamento anteriormente relacionado.

Por otra parte, los comentarios emitidos por el Director Ejecutivo no cuentan con el documento de respaldo, para el uso discrecional del vehículo.

2. VEHÍCULOS NO RESGUARDADOS EN INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

Mediante examen aplicado al uso y resguardo de vehículos institucionales, verificamos que existen vehículos que no son resguardos dentro de las instalaciones de la entidad, después de la jornada laboral los cuales son: N-2086, N-15502, N-10600, N-8359, N-15397, N-3160, N-13839, N-15396, N-15378, N-2345, N-15394, N-15395, N-10617, N-15383.

El Art. 6.- del Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos Nacionales, emitido por la Corte de Cuentas de la República, -establece que: "En el ejercicio de sus actividades de control, la Corte verificará que los vehículos nacionales lleven las placas que les correspondan, según las disposiciones legales y reglamentarias que porten en un lugar visible el distintivo que identifique la entidad u organismo a que pertenecen, solo los de uso administrativo, el cual no deberá ser removible. Así mismo, la Corte verificará que los vehículos de uso administrativo, general u operativo estén guardados al final de cada jornada en el lugar dispuesto para ello por la entidad, excepto aquellos que con la debida autorización emitida con los requisitos señalados en el Art. 4 de este Reglamento, se encuentren circulando."

Así mismo el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, en su Art. 63 establece: "Los Vehículos de uso discrecional no tendrán ningún tipo de restricciones y corresponde a los siguientes funcionarios":

1. Presidentes y Vicepresidentes de cada uno de los tres Órganos del Estado;.
2. Diputados de la Asamblea Legislativa.
3. Ministros y Viceministros del Estado.
4. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
5. Presidente y Concejales propietarios del Consejo Nacional de la Judicatura.
6. Presidente de la Corte de Cuentas de la República.
7. Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.
8. Fiscal General de la República y adjuntos.
9. Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y adjuntos.
10. Procurador General de la República y adjuntos.

11. Presidentes de las Instituciones Autónomas.
12. Director y Subdirectores de la Policía Nacional Civil y de las Direcciones Generales del Viceministerio de Transporte.
13. A los que en atención a las tareas o posición que desempeñan dentro de la Administración Pública se les otorgue este tratamiento, para lo cual, el jefe de la unidad primaria de organización deberá de emitir el acuerdo correspondiente al organismo o ramo que lo pronuncia."

El Reglamento de Transporte del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Capítulo III de las asignaciones y uso de los vehículos automotores Art. 12 establece: "El uso de los vehículos será regulado de conformidad a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y al Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales de la Corte de Cuentas", asimismo el Art. 15 literal h) "Finalizada su misión de cada jornada diaria, estacionar el vehículo en el lugar asignado en su respectivo centro de trabajo y devolver las llaves a su signatario o al Coordinador del Área de Transporte o su delegado según el caso"; en su Art. 16 establece los siguiente: "Todos los vehículos de uso administrativo, general u operativo deberán quedar estacionados en los centros de trabajo del CENTA, todos los días laborables a más tardar a las dieciocho horas".

El numeral 4 de las Disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda relativas a Políticas de Ahorro del Sector Público 2008, en lo que respecta a Adquisiciones de Bienes y Servicios, literal c) Combustibles y Lubricantes, establece lo siguiente:

4) "Mantener todos los vehículos con placas nacionales en las instalaciones de su respectiva institución, después de finalizada la jornada laboral.
Cuando por necesidades del servicio sea estrictamente necesaria la utilización de vehículos con placas nacionales en horas fuera de audiencia, el responsable del mismo deberá portar el permiso correspondiente debidamente autorizado por la autoridad competente."

La deficiencia se debe a que existen asignaciones permanentes de vehículos, lo que permite que los empleados los utilicen después de la hora laboral, resguardándolos fuera de las instalaciones institucionales según lo demuestran los controles del uso de vehículos de la entidad (Bitácoras, Programaciones y Misiones).

La deficiencia permite que se haga uso inadecuado de los vehículos institucionales, además de estar expuestos a daños y robo, al no ser resguardados en las instalaciones Institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante Nota del 11 de Septiembre del 2009 el Director Ejecutivo, emite los siguientes comentarios: "Literal a) Basado en el artículo número 63, del Reglamento General de Tránsito y la Autorización obtenida a través del señor Ministro, agregado el hecho de la múltiples actividades inherentes a la Dirección Ejecutiva a nivel nacional, que van desde atender citatorios directos del despacho, hasta las vistas de campo a diversos lugares

del país, donde el horario de entrada y salida de las labores es irrelevante, así como las distancias recorridas diariamente; obliga a omitir el hecho de dejar resguardado en el lugar de trabajo el mencionado vehículo. En cumplimiento, de las obligaciones y compromisos ante el sector agropecuario que atiende directamente e indirectamente el CENTA, como también los aspectos administrativos correspondientes".

Mediante Nota del 11 de Septiembre del 2009 el Técnico Investigador II DEL Programa de Granos Básicos, emite el siguiente comentario: "En mi carácter de empleado público, he apoyado a 8 compañeros que vivimos en la ciudad de Quezaltepeque por petición del Lic. Héctor Sánchez Administrador de CENTA para brindarnos transporte a nosotros ya que el CENTA no tenía transporte de autobús para esa ruta y por lo consiguiente apoyé como motorista por un corto tiempo, esta petición, por tal razón hay misiones de viernes para lunes, el vehículo lo resguardaba en el proyecto CENTA CONAPIS de Quezaltepeque, les visité a ellos para pedirles su apoyo por escrito, pero como no llevaron el control de los días que deje el vehículo tuvieron temor hacia ustedes de hacerlo, pero sería bueno el apoyo de ustedes hacia mi persona para que se comuniquen con ellos (23102070) con la Ing. Sandra García, y ellos les dirán si estoy mintiendo. Así también con actividades técnicas con su respectiva misión oficial."

Mediante Nota del 11 de Septiembre del 2009 el Técnico Investigador Programa Granos Básicos, emite el siguiente comentario: "La naturaleza del trabajo del proyecto obligaba a mi persona a esforzarme más del horario laboral:
Pudiendo mencionar:
- Visitas técnicas realizadas a los productores de semilla de frijol en los diferentes departamentos antes mencionados.
- Reuniones de carácter técnico con productores y técnicos.
- Reuniones de carácter administrativo

Todas estas actividades se extralimitan en tiempo, por lo que se ha tenido que laborar en tiempo y días no laborales."

Mediante Nota del 10 de Septiembre del 2009 el Técnico del Laboratorio de Parasitología, emite el siguiente comentario: "Por contar con servicio de seguridad en el sitio de residencia, se procedió a resguardar el vehículo en casa de habitación del empleado, previa consulta verbal con Encargado de Transporte y Gerente financiero y el 19 de junio de 2009 se giró instrucción de dejarlo resguardado durante la semana y los fines de semana en la agencia de Quezaltepeque"

Mediante Nota del 09 de Septiembre del 2009 el Jefe de la División de Planificación, emite el siguiente comentario: "... nota de autorización para guardar el vehículo N-10600 en el parqueo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); la cual incluye el año 2008.
Evidencia de las entradas y salidas del parqueo del MAG se pueden solicitar a la Administración del MAG, a través de la Administración del CENTA."

Mediante Nota del 08 de Septiembre del 2009 el Gerente de Investigación Tecnológica, emite el siguiente comentario: "En mi calidad de responsable de la Investigación Tecnológica de la institución como Gerente de Investigación siempre ha contado como

herramienta de trabajo con un vehículo, a fin de poder desempeñar las funciones que me corresponden y que están contenidas en el Manual de Organización y Funciones de la institución, el cual fue aprobado por la Junta Directiva el día 23 de mayo del año del 2002, según acta 240/2002...."

3.7 GERENCIA DE INVESTIGACION TECNOLOGICA

DEPENDENCIA JERARQUICA: Dirección Ejecutiva
NIVEL ORGANIZATIVO: De Ejecución Técnico – Operativo

La ejecución de mis funciones no ha estado sujeta a horario laboral (7:30 a.m. a 3:30 p.m.), ya que la mayoría de ellas son ejecutadas en el campo y/o en oficinas gubernamentales o de asociaciones agropecuarias con las cuales por razón de mis funciones tengo relación laboral, debido a ello, siempre fue necesario terminar mi jornada laboral después de las 3:30 p.m. e iniciarlas antes de las 7:30 a.m. (vistas a campo). Lo anterior no me permitió resguardar el vehículo en las instalaciones de la institución".

Mediante Nota del 08 de Septiembre del 2009 el Coordinador Programas Frutales, emite el siguiente comentario: "Se me delegan Misiones Oficiales, ya sea por la tarde (después de horas laborales) o bien por la mañana, por lo que es necesario hacer uso del vehículo para llegar a tiempo a las diferentes reuniones, las que se tienen que cumplir como compromiso designado.
Ejemplo: cuando se tiene una actividad en San Salvador a las 8:00 de la mañana, se solicita el vehículo un día antes con la aclaración que la misión oficial es el siguiente día, y a la vez, se registra en la liquidación las salidas y llegadas hacia el destino intermedio y final."

Mediante Nota del 11 de Septiembre del 2009, el Coordinador del Programa Granos Básicos CENTA, emite el siguiente comentario: "La naturaleza del trabajo del CENTA obliga al empleado a esforzarse más del horario laboral:
Primero: los horarios de inicio de labores de campo en las estaciones experimentales es a las 7 a.m., hora que es oportuna para establecer las siembras de ensayos y parcelas productivas de los rubros arroz, maíz, fríjol y sorgo; así mismo el seguimiento a estas labores debe darse desde el comienzo de ellas, esto con el objetivo de velar por la calidad de la actividad a realizar. Mi labor es dar cobertura nacional a toda la actividad de investigación de granos básicos.
Segundo: existen horarios de reuniones que se extralimitan en tiempo.
Tercero: Surgen mandatos para cumplir misiones oficiales en horas no laborales y fines de semana."

Mediante Nota del 10 de Septiembre del 2009 el Gerente de Transferencia de Tecnología, emite el siguiente comentario: "Además de las explicaciones y comentarios descritos en el hallazgo "5", es importante mencionar que por las características del trabajo, en la mayoría de ocasiones se me hace necesario aprovechar el tiempo fuera de horas laborales normales de oficina por lo que en la mayor parte de fechas la hora de salida promedia entre 5:30 a 7:00 pm. Sin embargo reconozco que el vehículo lo resguarde en mi domicilio pero con conocimiento del Director Ejecutivo como mi jefe

inmediato superior. El vehículo nunca me lo llevé por cuenta propia siempre tuve el visto bueno de la Dirección Ejecutiva con la debida autorización de salida firmada por la Gerencia Administrativa por delegación de la Dirección Ejecutiva según artículo 12; 25 literales i), j); artículo 26 literal J) del reglamento de transporte del CENTA. (... copia de nota donde el Director Ejecutivo delega al Gerente Administrativo para que autorice las misiones oficiales, atienda las solicitudes y liquidaciones de combustible).
Por las mismas razones de trabajar fuera de horas normales la Gerencia Administrativa y el Jefe de la UFI juntamente con mi persona utilizamos el mismo transporte."

Mediante Nota del 09 de Septiembre del 2009 el Jefe de Unidad Ambiental, emite el siguiente comentario: "La Ejecución de mis funciones no ha estado sujeta a horario laboral (7:30 am a 3:30 pm), ya que la mayoría de ellas son ejecutadas en el campo y/o en oficinas gubernamentales o privadas con las cuales por razón de mis funciones tengo relación laboral, soy el enlace del cualquier tema de medio ambiente. Debido a ello, siempre fue necesario terminar mi jornada laboral pasada la hora de salida.

El vehículo siempre es resguardado en institución del MAG la división de sanidad animal y vegetal DESGVA Santa Ana por la ubicación de mi vivienda que es Atiquizaya , Ahuachapán..."

Mediante Nota del 10 de Septiembre del 2009 el Encargado de Transporte, emite el siguiente comentario: "En atención al capitulo III de las asignaciones y uso de los vehículos automotores, en su artículo 12 Del reglamento de transporte del CENTA. Establece que el Uso de los vehículos será regulado de conformidad a la ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y al Reglamento para Controlar el Uso de los Vehículos Nacionales de la Corte de Cuentas. Además continua literalmente diciendo que la autoridad competente para autorizar la circulación de los vehículos, en días y horas no hábiles será el Director Ejecutivo. Sin embargo este podrá delegar dicha función en la Gerencia de la División de Administración. Situación que demuestra que en el caso de que los vehículos no quedaron resguardados en las Instalaciones del CENTA, se debió primero a la naturaleza misma del ser Institucional y segundo siempre de contó con el respectivo permiso por escrito según lo establece el artículo 4 del Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos Nacionales, emitido por la Corte de Cuentas de la República."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los auditores hemos evaluado los comentarios emitidos por los funcionarios relacionados con la observación; no obstante dichos comentarios así como las evidencias presentadas por la administración no demuestran que los vehículos sean resguardados en entidades institucionales; por lo cual el hallazgo se mantiene.

3. USO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADO ADECUADAMENTE.

Pudimos constatar que existe un inadecuado uso y consumo de combustible, lo cual se establece mediante las situaciones siguientes:

1. Vehículo asignado al Director Ejecutivo.

a) El Director Ejecutivo en las programaciones y bitácoras tiene como salida Sonsonate lugar donde reside y las llegadas están para el CENTA y otros lugares.
b) No se cuentan con misiones oficiales que permitan identificar y comprobar las actividades realizadas para el uso de vehículos y consumo de combustible.
c) El kilometraje entre lo programado y el registro de recorrido no coinciden.
d) Se asigna cuota fija de vales de combustible, sin verificar el kilometraje recorrido.

2008 Vehículo Nacional N-2086					
MISIÓN OFICIAL	N° DE EGRESO	FECHA DEL EGRESO Y MES	EGRESO DE COMBUSTIBLE		
			Cupón	Valor	Utilizados
No tiene	3455	11.Enero	40	$ 228.40	40
No tiene	3454	31.Enero	40	$ 228.40	40
			80	**$ 456.80**	80
No tiene	3620	15.Febrero	40	$ 228.40	40
			40	**$ 228.40**	40
No tiene	3865	06.Marzo	40	$ 228.40	40
			40	**$ 228.40**	40
No tiene	4064	01.Abril	40	$ 228.40	40
No tiene	4229	17.Abril	40	$ 228.40	40
No tiene	4383	30.Abril	40	$ 228.40	40
			120	**$ 685.20**	120
No tiene	4523	15.Mayo	40	$ 228.40	40
			40	**$ 228.40**	40
No tiene	4710	03.Junio	40	$ 228.40	40
No tiene	4843	17.Junio	40	$ 228.40	40
No tiene	4937	25.Junio	40	$ 228.40	40
			120	**$ 685.20**	120
No tiene	5034	04.Julio	40	$ 228.40	40
No tiene	5181	21.Julio	40	$ 228.40	40
No tiene	5296	29.Julio	40	$ 228.40	40
			120	**$ 685.20**	120
No tiene	5424	15.Agosto	40	$ 228.40	40
No tiene	5563	29.Agosto	40	$ 228.40	40
			80	**$ 456.80**	80
No tiene	5711	11.Septiembre	40	$ 228.40	40
			40	**$ 228.40**	40
No tiene	5988	01.Octubre	40	$ 228.40	40
No tiene	No tiene se sacará en base a facturas	No tiene	30	$ 171.30	30

No tiene	6423	29.Octubre	30	$ 171.30	30
			100	**$ 571.00**	100
No tiene	6742 se liquido hasta enero/09	17.Noviembre	30	$ 171.30	30
			30	**$ 171.30**	30
No tiene	7088	05.Diciembre	30	$ 171.30	30
			30	**$ 171.30**	30
SubTotal			**$ 4,796.40**		

El monto del consumo de combustible de dicho vehículo es de **$ 4,796.40.**

2. Vehículo asignado al Gerente de Investigación.

a) Misiones no acordes con actividad del programa, por lo que no se puede comprobar la utilización del combustible.
b) La entrega de combustible no se hace en base a misión si no a programación anticipada.
c) Faltan algunas misiones ya que hay actividades sin documentación de respaldo.
d) Las salidas según programación y bitácoras están desde Santa Ana, lugar donde reside el funcionario.
e) El kilometraje del vehículo no coincide con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido

2008						
José Wenceslao Aguilar Baides (Gerente de Investigación)						
MISIÓN OFICIAL	N° DE EGRESO	FECHA DEL EGRESO Y MES	PLACA DEL VEHÍCULO	EGRESO DE COMBUSTIBLE		
				Cupón	Valor	Utilizados
No tiene	3328	21.Enero	N-15502	20	$ 114.20	20
				20	**$ 114.20**	20
No tiene	3497	05.Febrero	N-15502	20	$ 114.20	20
No tiene	3654	18.Febrero	N-15502	20	$ 114.20	20
				40	**$ 228.40**	40
No tiene	3841	04.Marzo	N-15502	20	$ 114.20	20
1 Misión que no coincide	3983	26.Marzo	N-15502	20	$ 114.20	20
				40	**$ 228.40**	40
1420, 1319	4170	10.Abril	N-15502	20	$ 114.20	20
287	4242	18.Abril	N-15502	20	$ 114.20	20
				40	**$ 228.40**	40
No tiene	4393	05.Mayo	N-15502	20	$ 114.20	20
No tiene	4539	19.Mayo	N-15502	20	$ 114.20	20
No tiene	4651	29.Mayo	N-15502	20	$ 114.20	20
				60	**$ 342.60**	60
No tiene	4788	12.Junio	N-15502	30	$ 171.30	30
				30	**$ 171.30**	30
No tiene	4981	01.Julio	N-15502	30	$ 171.30	30
No tiene	5154	16.Julio	N-15502	30	$ 171.30	30
				60	**$ 342.60**	60

Las Misiones no tienen numeración y no coinciden	5545	27.Agosto	N-15502	10	$ 57.10	10
				10	**$ 57.10**	10
Las Misiones no tienen numeración y no coinciden en su totalidad	5575	01.Septiembre	N-15502	20	$ 114.20	20
No tiene	5886	24.Septiembre	N-15502	10	$ 57.10	10
7844, Faltan misiones, Bitácora, Egreso	No tiene se sacará en base a facturas	No tiene	N-15502	10	$ 57.10	10
				40	**$ 228.40**	40
No tiene	6065	06.Octubre	N-15502	20	$ 114.20	20
6945	6066	06.Octubre	N-10600	2	$ 11.42	2
6948, 6947	6147	09.Octubre	N-10600	2	$ 11.42	2
				24	**$ 137.04**	24
19770, 19766, 19767ok, 19768, 19769, 7913	6837	24.Noviembre	N-15502	20	$ 114.20	20
				20	**$ 114.20**	20
Sub Total					**$ 2,192.64**	

El monto del consumo de combustible de dicho vehículo es de: **$2,192.64.**

3. Vehículo asignado al Jefe de Planificación:

a) Las misiones establecen una actividad general y en el programa las actividades están por día.
b) El vehículo no queda resguardado en la entidad, por lo que no se puede comprobar la buena utilización del combustible.
c) La entrega de combustible no se hace en base a misión si no a programación anticipada.
d) Faltan misiones ya que hay actividades sin documentación de respaldo.
e) El kilometraje del vehículo no coincide con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido

2008 Fredis Hernán Lara (Jefe División de Planificación)						
MISIÓN OFICIAL	N° DE EGRESO	FECHA DEL EGRESO Y MES	PLACA DEL VEHÍCULO	EGRESO DE COMBUSTIBLE		
				Cupón	Valor	Utilizados
2253	3191	7.Enero	N-10600	16	$ 91.36	16
21645	3339	21.Enero	N-10600	20	$ 114.20	20
				36	**$ 205.56**	36
21654	3490	4.Febrero	N-10600	18	$ 102.78	18
21663	3646	18.Febrero	N-10600	20	$ 114.20	20
				38	**$ 216.98**	38
8872	3883	7.Marzo	N-10600	17	$ 97.07	17
				17	**$ 97.07**	17
138 y 139	4130	7.Abril	N-10600	24	$ 137.04	24
142, 144, 163	4295	22.Abril	N-10600	16	$ 91.36	16
				40	**$ 228.40**	40
No tiene	4471	12 Mayo	N-10600	15	$ 85.65	15
4337	4588	23 Mayo	N-10600	20	$ 114.20	20
				35	**$ 199.85**	35
No tiene	4781	11.Junio	N-10600	20	$ 114.20	20
				20	**$ 114.20**	20
No tiene	5072	8.Julio	N-10600	22	$ 125.62	22
No tiene	5207	22.Julio	N-10600	16	$ 91.36	16
				38	**$ 216.98**	38
4302, 4303, 4304, 4305, 4306, 4307, 4308, 4311, 4312, 4313.	5359	08.Agosto	N-10600	20	$ 114.20	20
4314, 4315, 152, 4316, 4317, 153	5527	26.Agosto	N-10600	12	$ 68.52	12
				32	**$ 182.72**	32
No tiene	5697	10.Septiembre	N-10600	8	$ 45.68	8
No tiene	5761	16.Septiembre	N-10600	3	$ 17.13	3
No tiene	5782	17.Septiembre	N-10600	3	$ 17.13	3
				14	**$ 79.94**	14
Sub Total					**$ 1,541.70**	

El monto del consumo de combustible de dicho vehículo es de **$1,541.70.**

4. Vehículo asignado al Técnico Investigador Programa Granos Básicos

   a) Misiones no acordes con actividad del programa
   b) Las misiones que aparecen van de un día para otro, por lo que el vehículo no queda resguardado en la entidad.

27

c) La entrega de combustible no se hace en base a misión si no a programación anticipada.
d) Faltan misiones, ya que hay actividades sin documentación de respaldo.
e) Según reportes de combustible, hay liquidaciones de combustible pero no hay documentación de respaldo.
f) El kilometraje del vehículo no coincide con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido

MANUEL DE JESUS BETANCOURT (Técnico Investigador Programa Granos Básicos)								
EGRESO	**FECHA**	**No. CUPONES**		**CANTIDAD**	**PLACA**	**RESPONSABLE**	**LUGAR**	**TOTAL**
3514	5-2-08	4443651	4443655	5	15397	Manuel Betancourt	Ag. Zapotitlán	$28.55
5217	23-7-08	6940087	6940094	8	8359	Manuel Betancourt	Ag. Zapotitan	$45.68
5329	7-8-08	6940329	6940332	4	8359	Manuel Betancourt	Agencia Zapotitàn	$22.84
5372	11-8-08	6940827	6940832	6	8359	Manuel Betancourt	Granos Básicos	$34.26
5447	18-8-08	6942686	6942694	9	15397	Manuel Betancourt	Granos Básicos	$51.39
5488	22-8-08	6942969	6942970	2	15397	Manuel Betancourt	Granos Básicos	$11.42
5526	26-8-08	6943269	6943274	6	15397	Manuel Betancourt	Granos Básicos	$34.26
5592	1-9-08	6945750	6945754	5	15397	Manuel Betancourt	Granos Básicos	$28.55
5670	9-9-08	6021070	6021071	2	15397	Manuel Betancourt	Granos Básicos	$11.42
5700	11-9-08	6021284	6021294	11	15397	Manuel Betancourt	Granos Básicos	$62.81
6877	26-11-08	7422263	7422265	3	15397	Manuel Betancourt	Granos Básicos	$17.13
Observado según reporte de combustible sin documentación de respaldo								**$348.31**
6943	1-12-08	7422728	7422728	1	15397	Manuel Betancourt	Granos Básicos	5.71
7130	9-12-08	7425164	7425165	2	15397	Manuel Betancourt	Granos Básicos	11.42
7214	15-12-08	7425399	7425399	1	15397	Manuel Betancourt	Granos Básicos	5.71
7229	16-12-08	7425422	7425422	1	15397	Manuel Betancourt	Granos Básicos	5.71
7257	17-12-08	7425509	7425509	1	15397	Manuel Betancourt	Granos Básicos	5.71
				71		TOTAL $		**$34.26**
Total General								**$ 382.57**

El monto del consumo de combustible de dicho vehículo es de **$382.57.**

5. Vehículo asignado al Técnico Investigador Programa Granos Básicos

a) Las misiones no acordes con actividad del programa
b) Hay misiones que van de un día para otro y otras van por más de un día, por lo que el vehículo no queda resguardado en la entidad.
c) La entrega de combustible no se hace en base a misión si no a programación anticipada.
d) Faltan misiones, ya que hay actividades sin documentación de respaldo.
e) Según reportes de combustible, hay liquidaciones de combustible pero no hay documentación de respaldo.

f) El kilometraje del vehículo no coincide con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido

ALDEMARO CLARA MELARA (Técnico Investigador II del Programa de Granos Básicos								
EGRESO	FECHA	No. CUPONES		CANTIDAD	PLACA	RESPONS.	LUGAR	TOTAL
3568	11-2-08	4444013	4444020	8	3160	Aldemaro Clará	Granos Básicos	45.68
3636	18-2-08	4408552	4408559	8	3255	Aldemaro Clará	Granos Básicos	45.68
3727	25-2-08	6022446	6022453	8	3255	Aldemaro Clarà	Granos Básicos	45.68
3930	11-3-08	6024701	6024708	8	3160	Aldemaro Clarà	Granos Básicos	45.68
4045	31-3-08	6025414	6025420	7	3160	Aldemaro Clarà	Granos Básicos	39.97
4141	8-4-08	6020832	6020839	8	3160	Aldemaro Clarà	Granos Básicos	45.68
4464	9-5-08	6278667	6278670	4	13839	Aldemaro Clarà	Granos Básicos	22.84
4546	19-5-08	6284868	6284872	5	13839	Aldemaro Clará	Transporte	28.55
4621	26-5-08	6285428	6285431	4	13839	Aldemaro Clará	Transporte	22.84
4684	2-6-08	6279089	6279092	4	13839	Aldemaro Clará	Transporte	22.84
4756	9-6-08	9775737	9775740	4	13839	Aldemaro Clará	Transporte	22.84
4907	23-6-08	9771056	9771059	4	13838	Aldemaro Clará	Transporte	22.84
4963	30-6-08	9761477	9761480	4	13839	Aldemaro Clará	Transporte	22.84
5911	26-9-08	10117804	10117808	5	8359	Aldemaro Clará	Granos Bàsicos	28.55
5948	29-9-08	10117939	10117942	4	8359	Aldemaro Clará	Granos Bàsicos	22.84
6427	29-10-08	7429811	7429812	2	15396	Aldemaro Clarà	Granos Bàsicos	11.42
6576	4-11-08	7430134	7430137	4	15378	Aldemaro Clarà	Granos Bàsicos	22.84
6746	18-11-08	7421679	7421680	2	8359	Aldemaro Clarà	Granos Bàsicos	11.42
6983	2-12-08	7423524	7423527	4	2345	Aldemaro Clarà	Granos Bàsicos	22.84
7087	5-12-08	7424939	7424942	4	2345	Aldemaro Clarà	Granos Bàsicos	22.84
7128	8-12-08	7425162	7425162	1	2345	Aldemaro Clarà	Granos Bàsicos	5.71
7135	9-12-08	7425174	7425174	1	2345	Aldemaro Clarà	Granos Bàsicos	5.71
7162	10-12-08	7425244	7425246	3	2345	Aldemaro Clarà	Granos Bàsicos	17.13
7178	11-12-08	7425287	7425288	2	2345	Aldemaro Clarà	Granos Bàsicos	11.42
7195	12-12-08	7425336	7425342	7	2345	Aldemaro Clarà	Granos Bàsicos	39.97
7242	16-12-08	7425445	7425452	8	2345	Aldemaro Clarà	Granos Bàsicos	45.68
7319	22-12-08	7428109	7428111	3	2345	Aldemaro Clarà	Granos Bàsicos	17.13
		126						**$702.33**
Observado según reporte de combustible sin documentación de respaldo								
4140	8-4-08	6020826	6020831	6	3160	Aldemaro Clarà	Granos Bàsicos	34.26
4836	17-6-08	9771841	9771844	4	13839	Aldemaro Clara	Transporte	22.84
6191	14-10-08	7428671	7428676	6	15394	Rodolfo Castro	Unidad Ambiental	34.26
6891	26-11-08	7422310	7422310	1	2345	Aldemaro Clarà	Granos Bàsicos	5.71
				17				**$ 97.07**
Total General:								**$816.53**

El monto del consumo de combustible de dicho vehículo es de **$ 816.53.**

6. Vehículo Asignado al Jefe de Unidad de Gestión Ambiental

a) La entrega de combustible no se hace en base a misión si no a programación anticipada.
b) Faltan misiones ya que hay actividades sin documentación de respaldo.
c) El kilometraje del vehículo no coincide con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido

RODOLFO ANTONIO CASTRO(Jefe de Unidad de Medio Ambiente)								
EGRESO	FECHA	No. CUPONES		CANT.	PLACA	RESPONSABLE	LUGAR	TOTAL
3523	6-2-08	4443702	4443705	4	15394	Rodolfo Castro	Unidad Ambiental	22.84
3832	4-3-08	------	------	6	15394	---------	---------	34.26
3938	12-3-08	6024773	6024777	5	15394	Rodolfo Castro	Unidad Ambiental	28.55
3970	25-3-08	6024950	6024953	4	15394	Rodolfo Castro	Unidad Ambiental	22.84
4069	2-4-08	6025711	6025714	4	15394	Rodolfo Castro	Unidad Ambiental	22.84
4162	9-4-08	6280152	6280155	4	15394	Rodolfo Castro	Unidad Ambiental	22.84
4232	17-4-08	6280789	6280792	4	15394	Rodolfo Castro	Unidad Ambiental	22.84
4319	25-4-08	6281694	6281697	4	15394	Rodolfo Castro	Unidad Ambiental	22.84
4463	9-5-08	6283602	6283607	6	15394	Rodolfo Castro	Unidad Ambiental	34.26
4544	19-5-08	6284848	6284853	6	15394	Rodolfo Castro	Unidad Ambiental	34.26
4862	18-6-08	9771883	9771889	7	15394	Rodolfo Castro	Unidad Ambiental	39.97
4913	24-6-08	9761104	9761109	6	15394	Rodolfo Castro	Unidad Ambiental	34.26
5040	4-7-08	6944055	6944060	6	15394	Rodolfo Castro	Unidad Ambiental	34.26
5381	11-8-08	6949574	6949578	5	15394	Rodolfo Castro	Unidad Ambiental	28.55
5404	12-8-08	6950033	6950039	7	15394	Rodolfo Castro	Direcciòn Ejecutiva	39.97
6783	19-11-08	7421955	7421959	5	15394	Rodolfo A. Castro	Unidad Ambiental	28.55
7100	8-12-08	7425022	7425028	7	15394	Rodolfo Castro L	Unidad Ambien	39.97
				90		SUB TOTAL		**$513.90**

El monto del consumo de combustible de dicho vehículo es de **$ 513.90.**

7. Vehículo Asignado al Técnico Investigador Programa Agroindustria.

a) Misiones no acordes con actividad del programa
b) El vehículo no queda resguardado en la entidad, por lo que no se puede comprobar la buena utilización del combustible
c) La entrega de combustible no se hace en base a misión si no a programación anticipada.
d) Faltan misiones, ya que hay actividades sin documentación de respaldo.
e) Según reportes de combustible, hay liquidaciones de combustible pero no hay documentación de respaldo.
f) El kilometraje del vehículo no coincide con exactitud entre lo programado y el registro de recorrido.

ING. ADAMS URBINA OVIEDO (Técnico de Agroindustria Higuerillo.)								
EGRESO	FECHA	No. CUPONES		CANT. TOTAL	PLACA	RESPONS	LUGAR	TOTAL
3204	7-1-08	5186968	5186990	23	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 131.33
3305	16-1-08	4441562	4441574	13	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 74.23
3337	21-1-08	4441967	4441983	17	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 97.07
3419	28-1-08	4442465	4442477	13	15365	César Urbina	Agroindustria	$ 74.23
3476	4-2-08	4443228	4443245	18	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 102.78
3645	18-2-08	4408609	4408633	25	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 142.75
3808	3-3-08	6022902	6022921	20	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 114.20
3903	10-3-08	6024478	6024500	23	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 131.33
3967	25-3-08	6024925	6024941	17	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 97.07
4027	31-3-08	6025322	6025340	19	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 108.49
4207	14-4-08	6280588	6280604	17	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 97.07
4261	21-4-08	6281029	6281049	21	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 119.91
4345	28-4-08	6281785	6281799	15	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 85.68
4488	12-5-08	6283749	6283771	23	15345	César Urbina	Agroindustria	$ 131.33
4538	19-5-08	6284763	6284786	24	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 137.04
4604	26-5-08	6285332	6285356	25	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 142.75
4761	9-6-08	6287762	6287788	27	15395	César Urbina	G. Investigación	$ 154.17
4888	23-6-08	9772059	9772081	23	15395	Cesar Urbina	Agroindustria	$ 131.33
4958	30-6-08	9761432	9761457	26	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 148.46
5073	8-7-08	6944818	6944843	26	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 148.46
5153	16-7-08	6946219	6946236	18	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 102.78
5187	21-7-08	6946570	6946594	25	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 142.75
5270	28-7-08	6947667	6947696	30	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 171.30
5425	15-8-08	6950271	6950278	8	15393	César Urbina	Agroindustria	$ 45.68
5437	18-8-08	6950426	6950451	26	15393	César Urbina	Agroindustria	$ 148.46
5506	25-8-08	6943122	6943145	24	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 137.04
5607	2-9-08	6945986	6946000	15	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 85.65
5681	9-9-08	6021090	6021092	3	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 17.13
5720	11-9-08	6021393	6021395	3	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 17.13
5736	12-9-08	6943790	6943796	7	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 39.97
5739	12-9-08	6943866	6943879	14	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 79.94
5757	16-9-08	10117131	10117132	2	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 11.42
5783	17-9-08	10117245	10117246	2	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 11.42
6068	6-10-08	7427325	7427326	2	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 11.42
6146	9-10-08	7428490	7428492	3	13395	César Urbina	Agroindustria	$ 17.13
6164	10-10-08	7428542	7428554	13	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 74.23
6180	13-10-08	7428655	7428657	3	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 17.13
6199	14-10-08	7428698	7428702	5	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 28.55
6233	15-10-08	7428862	7428866	5	15398	César Urbina	Agroindustria	$ 28.55
6505	21-10-08	7429143	7429146	4	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 22.84
6543	22-10-08	7429298	7429301	4	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 22.84
6394	28-10-08	7429600	7429601	2	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 11.42
6558	4-11-08	7430102	7430104	3	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 17.13
6587	5-11-08	7430161	7430165	5	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 28.55
7013	6-11-08	7430246	7430248	3	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 17.13
7032	7-11-08	7430286	7430289	4	15383	César Urbina	Agroindustria	$ 22.84

6620	10-11-08	7430378	7430379	2	15383	César Urbina	Agroindustria	$ 11.42
6676	13-11-08	7430541	7430545	5	15383	César Urbina	Agroindustria	$ 28.55
6700	14-11-08	7430628	7430630	3	15383	César Urbina	Agroindustria	$ 17.13
6718	17-11-08	7430675	7430677	3	15383	César Urbina	Agroindustria	$ 17.13
6791	20-11-08	7421974	7421977	4	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 22.84
6811	21-11-08	7422026	7422028	3	15383	César Urbina	Agroindustria	$ 17.13
6857	25-11-08	7422192	7422197	6	15383	César Urbina	Agroindustria	$ 34.26
7115	8-12-08	7425085	7425085	1	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 5.71
7171	11-12-08	7425263	7425266	4	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 22.84
7285	18-12-08	7427993	7427994	2	15395	César Urbina	Agroindustria	$ 11.42
				682		SUB TOTAL $		**$ 3,888.54**
Observado según reporte de combustible sin documentación de respaldo								
6120	8-10-08	7428413	7428414	2	10617	Cesar Urbina	Socioeconomía	$ 11.42
6896	26-11-08	7422317	7422321	5	15383	Cesar Urbina	Agroindustria	$ 28.55
						SUB TOTAL $		**$ 91.36**
Total General:								**$3,928.51**

El monto del consumo de combustible de dicho vehículo es de **$3,928.51.**

Las Disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda relativas a Políticas de Ahorro del Sector Público 2008, Adquisiciones de Bienes y Servicios, literal c) Combustibles y Lubricantes, establece lo siguiente: Se debe optimizar el gasto en concepto de combustibles y lubricantes, adoptando medidas tales como:

1) Utilizar los vehículos con placas nacionales únicamente en misiones oficiales.
2) Suspender la asignación de dichos vehículos a personal de mandos medios y empleados en general, para usos no relacionados con el quehacer institucional.
3) Optimizar el uso de los vehículos en misión oficial, elaborando la respectiva programación de transporte y estableciendo rutas para grupos de empleados que se dirijan a una misma zona geográfica.
4) Mantener todos los vehículos con placas nacionales en las instalaciones de su respectiva institución, después de finalizada la jornada laboral.
   Cuando por necesidades del servicio sea estrictamente necesaria la utilización de vehículos con placas nacionales en horas fuera de audiencia, el responsable del mismo deberá portar el permiso correspondiente debidamente autorizado por la autoridad competente.
5) Abastecer de combustible a los vehículos nacionales con base al kilometraje a recorrer en las misiones oficiales asignadas, evitando la entrega de vales o cupones a los funcionarios que las ejecutarán.

El Art.2 del Reglamento para controlar la Distribución de Combustible en las Entidades y Organismos del Sector Público, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades Institucionales del combustible.

32

También el Art. 3 del mismo Reglamento, establece: "El auditor responsable de la Auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleve cada entidad, incluya:

a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
c) Cantidad de combustible que recibe;
d) Misión para la que utilizará el combustible;
e) Si la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben;
f) Fecha en que se recibe el combustible."

El Art. 5, del mismo Reglamento, establece: "El reconocimiento de los gastos de combustible estará acorde al valor real del mismo, considerando la distancia recorrida".

Adicionalmente, el Art. 6 del referido Reglamento establece: "El uso de vehículo particular por parte del funcionario o empleado público, para trasladarse de su lugar de residencia hacia su oficina o viceversa, no se considera como servicio público, para efectos del Artículo cuatro".

Al mismo respecto el Art. 26.- de la ley de la Corte de Cuentas de la República establece: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

1. En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
2. En la transparencia de la gestión;
3. En la confiabilidad de la información;
4. En la observancia de las normas aplicables.".

El Reglamento de Transporte del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Capítulo II del Suministro y Control del Combustible, Art. 21 establece: "La División de Administración a través del Área de Transporte deberá llevar registro e información histórica de recorridos y consumo de combustible por cada vehículo".

La deficiencia se origina debido a que la asignación de combustible se realiza sin tomar en cuenta distancias de recorrido de las misiones oficiales y los vales de combustible son entregados en base a programaciones anticipadas y no a cada misión oficial.

Lo anterior ocasiona que los recursos asignados, no sean utilizados adecuadamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante Nota del 11 de Septiembre del 2009 el Director Ejecutivo, emite el siguiente comentario: "Con base en el Reglamento General de Tránsito, en su artículo 63, que establece: "Los vehículos de uso discrecional no tendrán ningún tipo de restricción..."

33

quiero referirme específicamente al ordinal número trece del mismo, que establece que "A los que en atención a las tareas o posiciones que desempeñan dentro de la Administración Pública se les otorgue este tratamiento, para lo cual, el jefe de la unidad primaria de organización deberá de emitir el acuerdo correspondiente al organismo o ramo que lo pronuncie.

Sobre esa base, debo manifestar que contamos con nota de REF DM-045-06, dirigida al Licenciado Héctor Sánchez, en su calidad de Jefe Administrativo del CENTA, firmada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, Ing. Mario Ernesto Salaverría, donde literalmente autoriza el uso discrecional del vehículo, como apoyo logístico y para fines exclusivamente de trabajo, con el objeto de mejorar y facilitar el mismo con los diversos sectores productivos a nivel nacional."

Mediante Nota del 08 de Septiembre del 2009 el, Gerente de Investigación Tecnológica, emite los siguientes comentarios:

a) "Por razones de urgencia y prioridad muchas veces el equipo gerencial no hacía misión oficial, lo cual no significa que no estaba sujeto a control, ya que existen las liquidaciones y bitácora.

b) Las reuniones fuera de oficina y el campo, se realizaron después de las 3:30 pm., y las salidas a reuniones y al campo solían ser antes de la 7:30 a.m. y fuera de la sede.

c) La programación debidamente autorizada hacía las veces de Misión Oficial (sin ella no había entrega de combustible) y cubría actividades semanales, evitando así pérdida de tiempo en gestionar cada día la misión oficial, para avanzar con mayor eficiencia en el desarrollo del trabajo.

d) La programación semanal no era "rígida", ya que permitía ser "flexible" realizando actividades fuera de programa por razones del cargo o por requerimiento superior. Esta flexibilidad permitía realizar las actividades a su debido tiempo, y no se emitía una nueva programación.

e) Según lo expresado en el literal b), las salidas fuera de la sede se explican por salir del domicilio a ejecutar las actividades, que llegando a la sede y salir de la sede retrasaba el inicio o ejecución de las actividades.

f) El kilometraje del programa era estimado, mientras que la liquidación final refleja el kilometraje real e incluye actividades no contenidas en el programa.

De acuerdo a las liquidaciones supervisadas y autorizadas por la Gerencia Administrativa, el uso del vehículo y consumo de combustible ha sido adecuado, el vehículo no se resguardó en las instalaciones pero estaba debidamente protegido y siempre bajo mi responsabilidad. Tanto el uso del vehículo y el consumo de combustible ha sido debidamente usado en el desempeño de mis funciones y existe adecuada correlación entre cantidad utilizada y kilometraje reportado.

La Ejecución de mis funciones está debidamente justificada y la Memoria de Labores de los años 2007 y 2008, informan del cumplimiento de metas 99.5%, lo cual no hubiera sido posible sin el uso del vehículo y el consumo de combustible. (Memoria de Labores

del año 2007, páginas de la 13 a la 22, y del 48 a la 50 y Memoria de Labores del año 2008, páginas de la 15 a la 22 y de la 40 a la 43).

La ejecución de mis funciones requiere del uso de vehículo y del consumo de combustible y en mi opinión estos recursos que la institución me proporcionó las he utilizado el 100% en el desempeño de mis labores, muchas veces en exceso de mis horarios y fines de semana, sintiéndome satisfecho de haber cumplido mis metas para los años 2007 y 2008."

Mediante Nota del 09 de Septiembre del 2009 el Jefe de la División de Planificación, emite los siguientes comentarios:

a. "En cumplimiento a las disposiciones internas de la administración y la unidad de transporte del CENTA, en forma escrita y verbal; justificándose en parte por el ahorro de recursos (tiempo, papel, etc.).

b. Anexo copia de autorización para guardar el vehículo en el parqueo del MAG; y se puede comprobar solicitando el registro correspondiente que llevan en la portería y administración del MAG; a través de la Administración del CENTA.

c. Anexo copia de las misiones oficiales correspondiente al 12 de mayo, 11 de junio y 8 de julio de 2008.
Con relación a las misiones de fecha 10,16 y 17 de septiembre, no encontré las copias respectivas; por lo que ustedes deciden al respecto.
Lo anterior, es una excepción; ya que se supone que en la portería no dejan salir vehículos sin la autorización correspondiente; por lo que el extravío de las 3 misiones es la única explicación razonable.
Pero es de aclarar que en el caso de las tres últimas, anexo evidencia en la página 4 del registro de marcaciones que estuve en el CENTA desempeñando funciones propias del cargo.

d. En condiciones normales, y por la naturaleza de mi trabajo, difícilmente en todos los casos va a coincidir lo programado con lo ejecutado. Debe entenderse que la programación del kilometraje es una estimación.
Adicionalmente, el análisis debería de hacerse por la totalidad del Kilometraje recorrido contra el combustible asignado; y con seguridad no habría mucha diferencia; y en los casos individuales, una falla ha sido no explicar los cambios o diferencias de kilometraje en las liquidaciones respectivas.
En cualquier caso, que las diferencias sean significativas y no exista justificación; el cuestionamiento tendría que ser sobre el excedente no justificado y no sobre la totalidad del recorrido o kilometraje.
Por último, es de aclarar que en los últimos meses del año 2009 fuimos mejorando y ampliando las explicaciones respectivas para evitar cuestionamientos al momento de la liquidación.
Ejemplo: cuando se tiene una actividad en San Salvador a las 8:00 de la mañana, se solicita el vehículo un día antes con la aclaración que la misión oficial es el siguiente día, y a la vez, se registra en la liquidación las salidas y llegadas hacia el destino intermedio y final."

Mediante Nota del 11 de Septiembre del 2009 el Técnico Investigador del Programa Granos Básicos, emite el siguiente comentario:

a) Las misiones en cierta medida no coinciden con lo programado, en vista de que hay actividades por las que se tuvo que cambiar la misión a realizar, esto ha sido por la naturaleza del proyecto.

b) La naturaleza del trabajo especialmente de este proyecto fue interactuar con el cultivo de fríjol, es así que para velar por la calidad de la producción de semilla de este rubro fue necesario estar antes de que iniciara el horario laboral o salir después que este haya concluido, esto provocó tener que salir temprano de mi casa de habitación y regresar tarde.

c) En cumplimiento a disposiciones internas de la administración y la unidad de transporte del CENTA, la programación se hace en forma escrita, justificándose en parte por el ahorro de recursos (tiempo, papel, etc.).

d) Respecto a esta observación me permito anexar la siguiente documentación:

Anexo copia de registro de recorrido y control de combustible (liquidación) que respalda el egreso 3514, este combustible fue entregado por el jefe de agencia de Zapotitán que era el lugar donde estaba asignado en esa oportunidad y fue el jefe de agencia quien liquidó este combustible con las respectivas facturas; misiones oficiales 1264 y liquidación de combustible que respaldan el egreso 4652; para los egresos de combustible 5217, 5329, 5372, 5447, 5488 y 5526 no se presentan todas las misiones oficiales en vista de estar asignado a la agencia de extensión de Zapotitán, por lo que no se me exigía misiones oficiales, sin embargo se anexan control de salidas de vehículo y ciertas misiones oficiales; para el egreso 5592 anexo control de salida de vehículo, para el egreso 5670 anexo la misión 8613; para el egreso 5700 anexo misión oficial 8615; para el egreso 6877 anexo misión oficial 393; para el egreso 6943 anexo la misión 10306; para el egreso 7130 anexo misión oficial 20236; para el egreso 7214 anexo misión oficial 10331; para el egreso 7229 anexo misión oficial 10332; para el egreso 7257 anexo misión oficial 10333.

Como explico en anteriores ítem, por la naturaleza de mi trabajo, difícilmente en todos los casos va a coincidir lo programado con lo ejecutado. Debe entenderse que la programación del kilometraje es una estimación, en vista que en cada día yo visitaba varios agricultores del proyecto, los cuales están distantes uno del otro."

Mediante Nota del 11 de Septiembre del 2009 el Técnico Investigador II del Programa Granos Básicos, emite el siguiente comentario: "En mi carácter de empleado público, he apoyado a 8 compañeros que vivimos en la ciudad de Quezaltepeque por petición del Lic. Héctor Sánchez administrador de CENTA para brindarnos transporte a nosotros ya que el CENTA no tenía transporte de autobús para esa ruta y por lo consiguiente apoyé como motorista por un corto tiempo, esta petición, por tal razón hay misiones de viernes para lunes, el vehículo lo resguardaba en el proyecto CENTA CONAPIS de

Quezaltepeque, les visité a ellos para pedirles su apoyo por escrito, pero como no llevaron el control de los días que dejé el vehículo tuvieron temor hacia ustedes de hacerlo, pero sería bueno el apoyo de ustedes hacia mi persona para que se comuniquen con ellos (23102070) con la Ing. Sandra García, y ellos les dirán si estoy mintiendo. Así también con actividades técnicas con su respectiva misión oficial."

Mediante Nota del 09 de Septiembre del 2009 el Jefe de Unidad Ambiental, emite los siguientes comentarios:

a) "Las reuniones fuera de oficina y el campo, se realizaron después de las 3:30 p.m., y las salidas a reuniones y al campo solían ser antes de la 7:30 a.m. y fuera de la sede.

b) La programación semanal no era "rígida", ya que permitía ser "flexible", realizando actividades fuera de programa por razones del cargo o por requerimiento superior. Esta flexibilidad permitía realizar las actividades a su debido tiempo, y no se emitía una nueva programación.

c) b), las salidas fuera de la sede se explican por salir del a ejecutar las actividades, que llegando a la sede y salir de la sede retrasaba el inicio o ejecución de las actividades.

d) El kilometraje del programa era estimado, mientras que la liquidación final refleja el kilometraje real e incluye actividades no contenidas en el programa.

e) Las liquidaciones demuestran que el combustible se utiliza en los vehículos.

f) Entrego copia de las misiones oficiales y liquidaciones todas con previa autorización de mi superior

g) La cantidad demuestra que no existe mal uso ni mucho menos abuso del combustible

De acuerdo a las liquidaciones supervisadas y autorizadas por la Gerencia Administrativa, el uso del vehículo y consumo de combustible ha sido adecuado no existe ningún mal uso se puede ver por monto en un periodo de un año, en tanto el uso del vehículo y el consumo de combustible ha sido debidamente usado en el desempeño de mis funciones y existe adecuada correlación entre cantidad utilizada y kilometraje reportado.

La ejecución de mis funciones requiere del uso de vehículo y del consumo de combustible y en mi opinión estos recursos que la institución me proporcionó las he utilizado el 100% en el desempeño de mis labores, muchas veces en exceso de mis horarios y fines de semana, sintiéndome satisfecho de haber cumplido mis obligaciones."

Mediante Nota del 09 de Septiembre del 2009 el Técnico de Agroindustria Higuerillo, emite el siguiente comentario:
"En el numeral 15 se afirma que las misiones no son acordes con la actividad programada, literal a):

1. El vehículo N 15395, durante el período señalado desde enero a diciembre, no fue utilizado únicamente por mi persona, el Sr. Ricardo Torres (técnico SIG), Ing. German

López (técnico extensionista), Ing. M Sc. Eufemia Segura (Investigadora); dentro del proyecto de Bioenergía, el cual fue creado para impulsar la investigación y producción de cultivos oleaginosos. El hecho que la administración lleve un control en acta cuando entrega el transporte al usuario del vehículo, es únicamente para control administrativo para que alguien responda por el mismo, lo que no significa que el uso es exclusivo del que recibe la responsabilidad. Como ejemplo después de la salida del día 07-01-2008, se salió después de las 3:00 p.m. para atender productores y preparar la gira que se efectuaría en esa semana por lo que reitero no encuentro sentido a este señalamiento, adjunto convenios y como responsable de esto...

Al mismo tiempo quisiera hacer énfasis en el hecho siguiente: El trabajo técnico, difiere totalmente del trabajo administrativo, por sus características en el caso de investigación, validación, y transferencia de conocimientos hacia el productor y viceversa; que es la razón principal de la institución y como tal es servir a los productores, y no podemos en la mayoría de los casos adecuarnos a horarios convencionales; ejemplo, los trabajadores de campo, nos atienden en horas de la tarde después de las horas de labores culturales bajo el sol y que por lo general termina después del medio día, de tal forma que normalmente se trabaja con ellos, después de las 2:00 pm y con el horario, convencional es imposible atenderles, pues debemos según las disposiciones administrativa hacer viajes de cada día, es decir regresar antes de las 3:30 pm y las liquidaciones y los solicitudes de combustible deben ser diarias, por otra parte los kilometrajes nunca van a ser exactos y no van a coincidir, pues estas son basados en las distancias de un punto a otro, lo que es inexacto, pues las parcela no se encuentran de pueblo a pueblo o ciudad a ciudad, de hecho se encuentran en cualquier zona ubicadas en las afueras de las ciudades.

Es importante mencionar que en tanto se siga con este marco administrativo, los resultados van a ser cada vez más difíciles de alcanzar, en términos de investigación, reitero hay día específicos para toma de datos y que por disposiciones administrativas no se van a lograr, por lo que podríamos evaluar, con una mejor comprensión dos contextos: a) el técnico y b) el administrativo; no bajo el mismo concepto de horarios y paradigmas y flexibilizar algunos requisitos administrativos, para un mejor resultado y atención de nuestros productores.

1.1. Que durante el período mencionado se estaba realizando en pleno el convenio marco entre El Gobierno de Colombia y el de El Salvador, para la cooperación técnico y científica entre el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria; para lo cual adjunto copia, del convenio marco y de específico. Este convenio específico tiene como uno de sus objetivos investigar, generar e intercambiar tecnologías sobre los desarrollos de especies vegetales (tipos de variedad, distancia de siembra, paquetes agronómicos, sistemas de cosecha) para la obtención de biodiesel, y en el inciso b) Desarrollar un modelo piloto de planta piloto de transesterificación, de aceites obtenidos a partir de las especies vegetales como Higuerillo, Jatropha, Palma Aceitera, y otras oleaginosas.

Basado en lo antes mencionado y como obligación del CENTA, entre otras para recibir la donación de USD $ 925.000.00, debía nombrar un responsable, Urbina, y en el caso

de Colombia el señor Santiago Córdoba Hernández, y el CENTA se comprometía realizar un aporte en efectivo o en especies, entrando en vigencia a partir del 18 de febrero del 2008 hasta el fin de año, y entre otras obligaciones en el literal a) el CENTA se compromete a aporta el lote, o adecuar la instalación de la planta b) construir y/o adecuar la infraestructura física, mejoras y adecuaciones del lugar designado, c)designar una persona que sea contacto directo, función que cumplí durante hasta octubre del año en mención, hasta que nombraron a otra persona que nunca trabajó durante este período nunca estuvo involucrado en el proyecto...

1.2. Se adjuntan los registro se salidas y normalmente para hacer funcionar el proyecto, tanto la investigación como la instalación de la planta; se trabajaba después de las 3:30 o se salía a campo después de esta horas comunes de trabajo, como es el caso de en enero del corriente y la gira solicitada por el Ing. Ever Hernández (presidente de la junta directiva de CENTA en el mismo período), adjunto el documento que se preparó para los participantes, y en mapas los lugares que se visitaron y donde se realizó logística, para atender a la gente...

En el literal d) menciona cubrir los costos de estadía, alojamiento y transporte, los cuales fueron hechos parcialmente por el CENTA, y en el caso del transporte se les brindó transporte con el N-15395 durante todas las visitas del Sr. Santiago Córdoba, y otros funcionarios de CORPOICA, recogiéndolos en el aeropuerto y devolviéndolos a este, y su transporte durante cada estadía, a comer, compra equipos, repuestos, alimentarse, lavar sus ropas, etc. Por lo que en ningún momento se usó el vehículo como se menciona de no poderse comprobar el buen uso del combustible, se adjunta los informes de la parte civil, la planta establecida en los períodos de febrero a octubre, que es cuando se finaliza la instalación para su inauguración en octubre y diciembre, que es cuando se señalan los detalles, se visitaron 7 municipios y 21 caseríos, en San Salvador, La Libertad, para comprar los 45 qq para pruebas de descascarado y parte inicial de extracción, (adjunto informe de construcción civil, de instalación Planta, y Compra de semilla, las que fueron efectuadas en el período del 9 de septiembre al 21 de octubre (se adjuntan los memorándum de trabajo de fines de semana, y los listados de marcación con señales de horas de salida)...

1.3. Que a partir del día 9 de septiembre del año 2008, se inicia el proceso de instalación de la planta biodiesel donada por el gobierno de Colombia, a El Salvador, por un monto de $ 600,000.00 dólares americanos, previo la finalización de la obra civil para su acomodación, piloteo, reforzamientos de piso, pintura general de instalaciones, construcción de tanques MONELCA, etc.), y es en este período donde se observan las diferencias entre liquidaciones y misiones oficiales, pues tanto el personal de CORPOICA y de la empresa BIOSGEOS, esta ultima la que instaló la planta, contratada por Colombia; pagaron combustible para el uso del vehículo y solo se liquida lo que CENTA proporcionó de combustible, al mismo tiempo se estaba haciendo la gestión para la planta extractora de aceites, con un costo de $200,000.00 dólares americanos, y que la actual administración de la planta ha retrasado por 5 meses por razones de incapacidad y negligencia...

39

A BIOS GEOS y CORPOICA se les proporcionó servicio de transporte todos los día para los 3 tiempos de comida, compras en San Salvador, salidas a alimentación 3 veces al día, recoger en el aeropuerto, dejar en el aeropuerto, visitas el médico, visitas a compras varias, visitas a parcelas de productores, embajada Colombia, Centro de gobierno por gestiones de estadía legal en el país, del personal técnico y obrero, etc.).

1.4. Al final de este período se finalizan las diferencias entre liquidación y misiones oficiales, pero inicia otro proceso de compra de semilla la cual había comenzado hasta que CEDES suministró el dinero pero el pesado, compra y transporte al CENTA fue realizado por mi persona y el Sr. Ricardo Torres, en un período desde el 15 de Julio al 15 de septiembre aproximadamente, pues la cosecha del higuerillo tarda entre 4 hasta el 9 mes después de la siembra; la cual fue efectuada en septiembre del año recién pasado (2007) y los productores nos estaban esperando desde abril-mayo del año en cuestión (fotos pesado 2008)...

1.5. Después de revisar la documentación en archivo, del año 2008, todos las liquidaciones tienen documentos completos de respaldo (misión oficial, liquidación, facturas, y notas para transitar fines de semana en caso esto fue necesario), en todas las programaciones se detalla que el vehículo quedaría resguardado en el MAG, y en las misiones o la liquidación. Únicamente se encuentran sin misión oficial 5 fechas, (18-02-08, 14-02-08,21-04-2008, 16-09-08, 17-09-08), las cuales están de esta manera por encontrarse en períodos de liquidaciones y permisos semanales, es decir se presentaba un solo permiso para una semana completa para agilizar la atención del personal Colombiano.

Además se señala en el cuadro de observaciones, sin documentación de respaldo: Las liquidaciones 3555, 6120,6896, y todas tienen documentación de respaldo adjunto, las copias de toda la documentación, lo que invalida nuevamente este comentario. Hago de su conocimiento en el caso del egreso 6896 no se encontró`, ningún antecedente y yo adjunto el egreso, los demás documentos no son responsabilidad del técnico, si no de la administración, de 65 egresos observados solamente uno no tiene esta documentación...

Por todas estas razones, no estoy de acuerdo con el argumento de que no hay información de respaldo, y que el uso del vehículo no se usó en misiones oficiales, lo cual desvanece este comentario.

Reitero que, todas las salidas fueron con misiones oficiales, y los programas son debido a los 2 proyecto simultáneos, es decir la instalación de planta extractora y la de la planta de Biodiesel que implican trabajo de campo con agricultores en 86 mz bajo mi responsabilidad en 2008, (se adjunta listado de productores atendidos en el proyecto con el mismo vehículo, se solicitó apoyo de vehículo a la GI este fue denegado verbalmente la gerencia de investigación,) y asistencia a la instalación de la planta, adjunto copias de las misiones oficiales, que encontré y que hacían falta en los documentos de liquidación, y copias de los egresos de combustible, se presentan 4 documentaciones como ejemplo, de esto el resto se encuentra a su disposición para verificar el resto si se estima conveniente...

En el caso del literal b) se argumenta lo siguiente:

2. El vehículo en todas las programaciones previas, se aclara que quedará resguardado en lugar seguro en las oficinas del MAG, en la circular N° 3, se disponen los lugares donde pueden ser resguardados, señalando la sede del MAG como uno de estos. De hecho se adjunta copia del control de vehículos nacionales en el MAG, después de hora laborales y días festivos, de enero a julio, después el vehículo fue resguardado en la sede CENTA, o dependiendo de la necesidad de transporte por el trabajo de la planta de biodiesel y trabajo de apoyo a CORPOICA y BIOSGEOS, y el trabajo de campo en seguimiento a parcelas de validación.

Por lo que esta observación me parece con todo respeto inválida, y los jefes inmediatos (Ing. Eduardo Vides)... estaban informados de esto de antemano y los jefes administrativos, tanto el Ing. Baides como el Lic. Sánchez administrador, a quienes se dirigía notas aun cuando se trabajó fines de semana, pues todo nuestro personal al menos durante el período de trabajo en el proyecto teníamos un horario extremo y no regular al de personal administrativo. Adjunto Horarios de trabajo según control de Recursos humanos CENTA. Al mismo tiempo cuando el vehículo no quedó resguardado en las instalaciones de la institución, se elabora el respectivo permiso con base en el artículo número 4 del reglamento para controlar el uso de vehículos nacionales, emitido por la corte de cuentas de la república y el artículo número 25 literales i) y j), y el artículo 26 literal j) del reglamento de transporte del CENTA. Se anexa copia de (se adjunta horas de salida del reporte de recurso humanos sobre marcación y notas de solicitud e tránsito en fin de semana). También se adjunta el resguardo en MAG, listado de chequeo de control de vehículos...

c) De hecho la programación semanal determina la entrega de combustible, por lo que considero esta apreciación, no acorde con el trabajo de investigación el cual es totalmente diferente al administrativo, es así como se hace y determina por la administración, y normalmente lo hecho no coincide a lo planificado, principalmente porque estábamos sujetos a las circunstancias peculiares de este proyecto que se adjuntan los anexos, si se revisa y compara en periodos recientes, en los cuales se nos dejó a cargo solamente del trabajo de investigación e incremento de semilla; las salidas están sujetas a los protocolos de investigación aprobados en su mayoría. Por lo que estas observaciones no están de acuerdo a las reglas para la administración de combustible que el CENTA define pues seguimos instrucciones administrativas.

d) Las misiones que faltan son 3, adjunto copias de la que encontraron del total de 65 únicamente no aparecen 5 con fechas, (18-02-08, 14-02-08,21-04-2008, 16-09-08, 17-09-08), las cuales están de esta manera por estar en períodos en otras liquidaciones, pues a esta fecha no se exigía en la liquidación, y si no existe documentación de respaldo, no es responsabilidad del técnico sino del área administrativa, mi compromiso al liquidar es factura consumidor final a nombre del CENTA, Número de vales y placa del vehículo en esas fechas y la misión oficial, todas esta se encuentran en la documentación. De tal manera que esta observación queda invalidada pues toda la información se encuentra en los archivos.

e) La documentación de respaldo se entrega cada vez que se liquida el combustible de tal manera que no puedo responder porque no la encuentran, se envía copias de los egresos como constancia de la liquidación cada vez que se realiza un trámite de combustible, por semana, debido a la naturaleza del trabajo que se realizaba, con el Equipo de trabajadores de Colombia; esto indica de 4 a 5 egresos por mes. Al revisar todas los egresos desde el 3204 hasta el 6896 contienen la liquidación, las facturas originales, la misión oficial, el egreso, y no logro comprender que más información se requiere pues toda se encuentra en el archivo, únicamente faltan 5 misiones mencionadas en el literal anterior ya explicadas, por lo que esta observación queda sin validez, se adjuntan 5 ejemplos como prueba...

f) El kilometraje del vehículo no coincide con exactitud con lo programado, y el registro de recorrido, debido a la naturaleza del trabajo efectuado especialmente en los períodos del 25/09/2008 al 21/11/2008, que es cuando se instala la planta de biodiesel y estuvo CORPOICA y BIOSGEOS con un número de 7 personas por atender, tal como se detalla en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4.

Es importante mencionar que el combustible que el CENTA proporcionó, fue liquidado tal como debió ser y que se presentó toda la documentación oficial de esta y que como en el caso del egreso 5899 del 25/09/2008, la diferencia es a favor, es decir que se recorrieron alrededor de 1435 Kms. más de los que la institución pagó, esto significa en dólares un estimado de $ 117.67 (Multiplicando $2.87/galón diesel 1435/35=rendimiento vehículo) a favor del CENTA y que fue financiado por BIOSGEOS y CORPOICA, lo que concluye en una razón simple, cuando se atendió a estas personas muchas veces no hubo como regresar a traer combustible y fue pagado por ellos, pues se tenía que terminar las obra para ser inaugurada inicialmente a finales de octubre y donde estarían los presidentes de El Salvador y Colombia, dentro del Plan Puebla Panamá, marco político del convenio de donación..."

COMETARIOS DE LOS AUDITORES.

Los auditores hemos analizado los comentarios de cada uno de los funcionarios relacionados, en los cuales expresan diferentes argumentos, para solventar la observación; como resultado y en correspondencia a cada comentario los auditores expresamos:

Respecto a comentarios por parte del Director Ejecutivo, éstos no justifican de manera alguna el consumo de combustible, al no contar con documentos de respaldo donde se registren los diferentes recorridos y kilometrajes relacionados con las funciones y tareas desarrolladas.

Respecto a los comentarios del Ing. José Wenceslao Aguilar Baides, Gerente de Investigación, las funciones contempladas en el manual institucional, no justifican en ninguna medida el consumo de combustible.

Respecto a los Comentarios por parte del señor Fredis Lara Hernández, Jefe de Planificación, además de lo comentado anteriormente, los comprobantes de salida a misión oficial, no corresponden al detalle especificado en el hallazgo.

42

Así mismo, respecto a los comentarios del Técnico, Manuel de Jesús Betancourt, Investigador del Programa de Granos Básicos, la documentación anexa que respalda los comentarios, no corresponde al detalle expuesto en el hallazgo. Lo mismo corresponde a los comentarios de los Ingenieros Aldemaro Clará Melara, Técnico Investigador de granos Básicos del señor Rodolfo Antonio Castro, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente y del señor Adams Urbina Oviedo, Técnico de Agroindustria Higuerillo.

Por lo anterior el Hallazgo se mantiene.

V. RECOMENDACIONES.

1. Recomendamos a la Junta Directiva del CENTA que mediante el Director Ejecutivo establezca el mecanismo para la asignación del servicio de transporte para la realización de las misiones oficiales, al personal técnico y administrativo de la Entidad, evitando la asignación permanente de vehículos a los funcionarios y empleados; estableciendo además la presentación de informe de actividades relacionadas con el cumplimiento de las misiones oficiales.

2. Recomendamos a la Junta Directiva, mediante el Director Ejecutivo establecer o mejorar los mecanismos de control, para el resguardo de vehículos en instalaciones institucionales, después del cumplimiento de la misión oficial y durante los fines de semana.

3. Recomendamos a la Junta Directiva, mediante el Director Ejecutivo establecer mecanismos de control más consistentes y completos, que permitan un adecuado uso, liquidación y verificación del consumo de combustible.